

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**ESCUELA DE POSGRADO**



**EL SEGUIMIENTO A LA POTESTAD REGLAMENTARIA COMO  
ACCIÓN DE CONTROL POLÍTICO PARA LA EFICACIA DE LAS  
LEYES**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:  
DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR BACHILLER**

**JUAN GABRIEL DUARTE RODRÍGUEZ**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

**EL SEGUIMIENTO A LA POTESTAD REGLAMENTARIA COMO  
ACCIÓN DE CONTROL POLÍTICO PARA LA EFICACIA DE LAS  
LEYES**

## **ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR METODOLÓGICO:**

Dra. Doris Elida Fuster Guillén.

### **MIEMBROS DEL JURADO:**

Dr. Freddy Miguel Castro Verona.

Mg. César Augusto Quiñones Vernazza.

Mg. Tulio César Espinoza Coronado.

## **DEDICATORIA:**

Dedicada a aquellas personas que hoy vemos salir adelante, cumplir una meta, obtener un título, alcanzar un triunfo, en medio del contexto en el que vivimos, las adversidades que nos ha traído la pandemia, la amenaza latente a nuestra salud y los problemas económicos; en reconocimiento a su mérito, dedicación y esfuerzo.

## **AGRADECIMIENTO:**

Agradecido con mi esposa e hijas por darme el tiempo, comprensión y apoyo para alcanzar esta importante meta en mi vida profesional.

Agradecido con mis estimados(as) docentes y amigos(as) por sus conocimientos y apoyo para realizar satisfactoriamente mis estudios de posgrado y permitirme contribuir –con la presente tesis– a la solución de los problemas que aborda en beneficio de la ciudadanía.

## ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	ii
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización	12
3.3. Población, muestra y muestreo	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.5. Procedimientos	27
3.6. Método de análisis de datos	28
3.7. Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS	30
4.1. Hipótesis general	32
4.2. Primera hipótesis específica	34
4.3. Segunda hipótesis específica	36
4.4. Tercera hipótesis específica	41
4.5. Cuarta hipótesis específica	47
V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
5.1. Discusión	51
5.2. Conclusiones	55
5.3. Recomendaciones	56
FUENTES DE INFORMACIÓN	58

## ANEXOS

- ANEXO N.º 1. Matriz de consistencias
- ANEXO N.º 2. Instrumento de recolección de datos
- ANEXO N.º 3. Base de datos
- ANEXO N.º 4. Permiso a la institución: Carta dirigida al Congreso de la República.
- ANEXO N.º 5. Consentimiento informado: Carta de respuesta del Congreso de la República.
- ANEXO N.º 6. Informes de validez de expertos.
- ANEXO N.º 7. Reporte “Seguimiento a la Reglamentación de las Leyes por año de publicación 2016-2021” del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal - Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.
- ANEXO N.º 8. Anteproyecto de Resolución Legislativa del Congreso de la República.

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Operacionalización	13
Tabla 2. Población (Universo de estudio)	16
Tabla 3. Muestra	23
Tabla 4. Fiabilidad de los instrumentos	26
Tabla 5. Baremos de las variables	27
Tabla 6. Seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes	30
Tabla 7. Prueba de normalidad de los datos	31
Tabla 8. Coeficientes de regresión logística de las dimensiones seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	33
Tabla 9. Monitoreo a las leyes	35

Tabla 10. Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo	36
Tabla 11. Prueba de normalidad de los datos	38
Tabla 12. Coeficientes de regresión logística de los indicadores de la dimensión monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	40
Tabla 13. Monitoreo de los plazos reglamentarios	41
Tabla 14. Prueba de normalidad de los datos	43
Tabla 15. Coeficientes de regresión logística de los indicadores de la dimensión monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	45
Tabla 16. Monitoreo a los Reglamentos	47
Tabla 17. Prueba de normalidad de los datos	48
Tabla 18. Coeficientes de regresión logística de los indicadores de la dimensión monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	50

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. Seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes	30
Figura 2. Pesos de las dimensiones del seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	33
Figura 3. Monitoreo a las leyes	35
Figura 4. Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo	37
Figura 5. Pesos de las dimensiones monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	40
Figura 6. Monitoreo de los plazos reglamentarios	42
Figura 7. Pesos de las dimensiones monitoreo de los plazos	45



reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	
Figura 8. Monitoreo a los Reglamentos	47
Figura 9. Pesos de las dimensiones monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020	50

## RESUMEN

El Congreso de la República es el encargado de realizar las funciones legislativas y de control político. En ejercicio de la función legislativa, debate y aprueba las leyes; debiendo el presidente de la República promulgarlas y, de ser el caso, dictar la reglamentación correspondiente.

En ese contexto, analizamos la importancia de que se cumpla con la emisión de los reglamentos y se controle tal cumplimiento, evaluando el procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria.

Esta investigación utiliza la técnica de recolección de datos mediante la observación directa, siendo nuestro universo de estudio las Leyes del 2020; y contando con el consentimiento necesario y los informes de validez se logró construir un instrumento inédito que prevé: monitoreo a las leyes, monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo, monitoreo de los plazos reglamentarios y monitoreo a los reglamentos.

Si bien el monitoreo a las leyes es relevante para seleccionar las leyes que expresan una obligación reglamentaria, según los resultados, el monitoreo de los plazos reglamentarios presentó mayor coeficiente y peso; por lo que, entre otras conclusiones, resulta ser el procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes.

**Palabras clave:** legislación, leyes, potestad reglamentaria, reglamentos, control político.

## ABSTRACT

The central roles of the Congress of the Republic are legislation, oversight and representation. In exercising its legislative role, the Congress debates and passes laws that the President of the Republic shall enact, and if applicable, the Government shall issue regulations.

In this sense, we analyze the importance of complying with the issuance of regulations and controlling such compliance, evaluating the predominant procedure in monitoring regulatory authority.

In this research, data collection tools through direct observation are used, being the study universe the Laws of 2020. With the necessary consent and validity reports, an unprecedented instrument has been built. This instrument foresees monitoring the laws, agencies of the Executive Power, the regulatory deadlines and the regulations.

Although the monitoring of laws is relevant to select legislation with regulatory obligation, according to the results, the monitoring of regulatory deadlines evidenced a higher coefficient and weight. It turns out to be, among other results, the predominant procedure in monitoring regulatory authority as an action of political scrutiny for the effectiveness of legislation.

**Key words:** legislation, laws, regulatory authority, regulations, action of political.

## I. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo contemplado en los artículos 3 y 43 de la Constitución Política del Perú, la República peruana es un Estado Democrático y Social de Derecho, cuyo gobierno se rige de conformidad al principio de separación de poderes. Ergo, prima un sistema de equilibrio y distribución de poderes, en el cual la limitación recíproca no implica un entorpecimiento, más si un límite para el ejercicio del poder. De otro lado, en la mayoría de los sistemas de gobierno actuales hay mecanismos institucionales que se originaron en el principio de separación de poderes; sin embargo, la separación por sí misma no define a un sistema de gobierno, lo que lo precisa –en gran parte– son las relaciones entre los poderes. Al respecto, una parte importante de la doctrina sostiene que la principal labor del Parlamento no es legislar sino controlar la actividad del gobierno mediante un complejo sistema de contrapesos. Por consiguiente, el más importante papel que puede desarrollar el Congreso es el de aplacar y limitar el poder del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, el Congreso de la República debe valerse de los distintos mecanismos de control que prevé la Constitución en la búsqueda del necesario equilibrio del uso del poder, con la finalidad de exigir responsabilidad a la Administración Pública y a sus funcionarios públicos, teniendo como único límite el determinado por las prerrogativas parlamentarias y el interés del Estado<sup>1</sup>. Entre ellos debemos destacar aquellos derivados de la función legislativa y la función de control.

Sobre la materia, el Reglamento del Congreso de la República –que tiene fuerza de ley y naturaleza de ley orgánica– establece que la función legislativa (Artículo 4) abarca el debate, la aprobación, la interpretación, la modificación y la derogación de las reformas de la Constitución, de las leyes

---

<sup>1</sup> «Preguntas, interpelaciones, mociones, comisiones de investigación, como instrumento de control parlamentario (que no son los únicos, como antes dije, aparte de que el control puede realizarse a través de toda la actividad parlamentaria), muestran que sólo si se concibe a éste como control político, netamente diferenciado del control jurídico, alcanza verdadero sentido, se comprenden sus características, se valoran rectamente sus efectos, se defiende mejor su conexión con los derechos de las minorías (e incluso de los parlamentarios individualmente considerados) y se potenciara su operatividad». (Aragón, 2002, p. 29).

y las resoluciones legislativas, de acuerdo con los procedimientos dispuestos por la Constitución Política y el precitado Reglamento. Debiendo el presidente de la República promulgar la norma y de ser el caso ejercer la potestad reglamentaria emanada del inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política, sin transgredirla ni desnaturalizarla.

La potestad reglamentaria “implica desarrollar o complementar lo regulado en la ley siempre y cuando sea necesaria la actuación de la administración pública, sea por razones técnicas o para la optimización del cumplimiento de sus finalidades, entendiéndose que es aplicable en el caso de normas programáticas (que naturalmente requieren un desarrollo) más no operativas” (Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria [DIDP], 2020). Por ende, la relación entre las leyes y los reglamentos constituye un ejemplo del equilibrio y separación de funciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, diferenciándose principalmente en que las leyes son emanadas del Congreso de la República, conforme al procedimiento prefijado por la Constitución y su Reglamento, en tanto los reglamentos son producidos por el Poder Ejecutivo (conformado por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros) y están sujetos al principio de supremacía de la norma. De esta relación es posible entender la importancia de los reglamentos de las leyes como instrumentos encargados de desarrollar o regular lo dispuesto en una ley (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUS], 2019). A mayor abundamiento, el Tribunal Constitucional del Perú, ha señalado que los reglamentos constituyen fuente normativa porque desarrollan diversos ámbitos de sus leyes orgánicas o leyes de creación (Tribunal Constitucional del Perú [TC], 2006).

Diversos estudios sostienen que ante la ausencia de reglamento existe el riesgo de que una ley sea aplicada de manera errónea o incompleta, frente a lo cual, el Parlamento está llamado a ejercer la tarea de controlar que se cumpla con la emisión de las normas reglamentarias, observándose que se haga dentro del plazo previsto, y sin transgredir ni desnaturalizar el objeto

de la ley (DIDP, 2017, p. 4). Por ello es de aplicación el inciso 2 del artículo 102 de la Constitución Política, que le atribuye al Congreso la obligación de salvaguardar el respeto de la Constitución y de las leyes, y, de ser el caso, disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de quienes la infrinjan; en congruencia con lo señalado en el artículo 5 del Reglamento del Congreso que prevé la función del Control Político entendida como la atribución para la realización de actos de fiscalización e investigaciones, la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración pública y de las autoridades del Estado, [...] velando que la Constitución Política y las leyes se cumplan.

En ese orden, para el ejercicio de la potestad reglamentaria –definida en los preceptos constitucionales– resulta de vital importancia la realización oportuna y permanente de un seguimiento a la actividad reglamentaria del Poder Ejecutivo, con el fin de velar por la eficacia de las Leyes en beneficio de la ciudadanía. Queda claro, entonces, que en tanto la Constitución estipula limitaciones, y define mecanismos para controlar las funciones de los poderes del Estado, debemos entender, en principio, que la práctica del control supone la forma más idónea para garantizar la legitimidad y actualidad del estado democrático (ambas sustentadas en el respeto a los límites y competencias estatuidos). Y en dicho contexto el presente trabajo presenta la relación entre la atribución constitucional de reglamentar las leyes, y el necesario control (y transparencia) que debe existir en la democracia moderna por parte del Congreso de la República, respondiendo a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes? Se responderá además a otros temas como: ¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?, ¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?, ¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo de

los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?, y ¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?

En este marco, la investigación tiene como objetivo: Determinar el procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes. Complementariamente se propone: Determinar el indicador predominante dentro del monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes; determinar el indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes; determinar el indicador predominante dentro del monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes; y determinar el indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes.

## II. MARCO TEÓRICO

La importancia de develar el grado de incumplimiento de la obligación de reglamentar del Poder Ejecutivo deviene de la naturaleza de las funciones que ostenta el Congreso de la República. En el caso del procedimiento legislativo, aquel implica 6 etapas, desde la iniciativa legislativa hasta la promulgación de la norma por el presidente de la República. En la etapa intermedia, en la cual se posicionan; el estudio en comisiones, la publicación de los dictámenes, el debate en el Pleno y la aprobación por doble votación, se manifiestan “los trámites para facilitar la aprobación del innumerable conjunto de leyes que demandan las sociedades actuales” (Santaolalla López, 2013), así como se ponen de manifiesto el pluralismo político, la publicidad, la participación y la protección de las minorías políticas, todos valores esenciales de un Estado democrático que legitiman la norma (Palacios Torres, 2005).

En el supuesto del control político compartimos la posición de Rubio Llorente (1993) que advierte que aquel puede ser realizado por todos los grupos y a través de todos los procedimientos<sup>2</sup>. Como también nos parece interesante la posición de Montero Gibert y García Morillo (1984) que señalan que se dirige a verificar la adecuación de los actos de gobierno a los parámetros establecidos por el Parlamento. Si el control parlamentario tiene razón de ser en la posibilidad de criticar y limitar al gobierno, y no en la inmediatez de la sanción, tiene una multifuncionalidad que permite una aplicación universal del control parlamentario sobre la base de la realidad. Admitiendo no solo el concepto jurídico sino la naturaleza política del Parlamento y permitiendo que la labor de control conjugue para la comprobación de los parámetros adecuados por parte de la administración pública. Y así conseguir la modificación de conductas, asegurar el rol primordial de las minorías parlamentarias, y la consecuente sanción devenida de la voluntad popular.

---

<sup>2</sup> «No hay en rigor procedimientos parlamentarios de control porque el control es simplemente una perspectiva desde la que puede analizarse toda la actuación parlamentaria o una función que todo auténtico Parlamento desempeña mediante el ejercicio de toda su actividad. Los procedimientos parlamentarios son siempre multifuncionales y el análisis de la función de control no puede reducirse en consecuencia a procedimientos determinados, sino que ha de tomar como objeto la totalidad de la actuación parlamentaria». (1993:257)



Definitivamente, en virtud de la racionalización de la responsabilidad gubernamental, la noción actual del control se aleja de la idea de un mecanismo cuya finalidad es sancionar o destituir a un gobierno. La evolución manifestada se dirige hacia determinar cuáles son las bases de la relación entre el parlamento y el gobierno. Lejos está la acepción europea primigenia que entendía que un órgano superior fiscalizaba con la única finalidad de derribar al gobierno, y que sólo era aplicable a los órganos y no sobre normas<sup>3</sup>.

En el supuesto de la presente investigación, la aplicación de las nociones doctrinarias permitirá a partir de los hechos de la realidad conocer el grado de efectividad de los actos de gobierno directamente vinculados a la ejecución de la obligación de cumplir con los preceptos legales. Ello en tanto la potestad reglamentaria es entendida, en su sentido originario, como la facultad que otorga la Constitución al presidente de la República para reglamentar las leyes que aprueba el Poder Legislativo. Puede ser ejercida en tanto no infrinja el principio de reserva de ley, así como para garantizar la aplicación de las leyes (sin contravenirlas ni alterarlas). En ese sentido, la legislación comparada –de los países de la región– comparte dicha posición; empero solo en Argentina, Ecuador y Venezuela se dispone constitucionalmente la prohibición de no vulnerar el espíritu o sentido de la norma<sup>4</sup>. Y en el Perú, la Constitución Política, en su artículo 118, inciso 8,

---

<sup>3</sup> Para el tema materia de estudio, el Congreso de la República cuenta con unidades orgánicas especializadas, como el caso del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria que produce instrumentos en los cuales se pone de manifiesto información relevante sobre la coyuntura para la toma de decisiones, tales como: Informes y reportes temáticos; Notas de Información Referencial; Carpetas temáticas; Congreso en cifras; Resúmenes estadísticos; Seguimiento a la reglamentación de las leyes; Seguimiento a las entidades públicas obligadas por mandato legal a informar al Congreso de la República; Estadísticas del sector público; Plataforma de Información del Seguimiento al Gasto Público; Reportes temáticos presupuestales, entre otros.

<sup>4</sup> República de Argentina. Constitución Nacional de la Nación de Argentina (1853). - En su artículo 99, inciso 2, establece que el presidente de la Nación tiene entre sus atribuciones: expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.

Estado Plurinacional de Bolivia. Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). - En su artículo 172, inciso 8, establece que el presidente del Estado tiene entre sus atribuciones: dictar decretos supremos y resoluciones.

República de Chile. Constitución Política de la República de Chile (1980). - En su artículo 32, inciso 8, establece que el presidente de la República tiene entre sus atribuciones: ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal, sin perjuicio de la facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes.

República de Colombia. Constitución Política de Colombia (1991). - En su artículo 189, inciso 11, establece que el presidente de la República como jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa tiene entre sus atribuciones: ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

República del Ecuador. Constitución Política de la República del Ecuador (2008). - En su artículo 147, inciso 13, establece que el presidente de la República tiene entre sus atribuciones: expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas,

ordena que es obligación del presidente de la República ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas, y dictar decretos y resoluciones, dentro de tales límites.

Para Rodríguez Magallanes (2009) la potestad reglamentaria es: aquella facultad que la Constitución Política ha entregado al Presidente de la República, “a fin de que éste dicte todos los reglamentos y tratados reglamentarios que estime necesarios para la ejecución de las leyes o de tratados internacionales vigentes” (p. 174).

Sobre la materia, la Unión Interparlamentaria (2007) en su estudio comparativo de 88 parlamentos nacionales sobre instrumentos de control parlamentario parte de la afirmación que “La aplicación de las leyes supone la redacción de normas reglamentarias”. A saber “De conformidad con la tradición napoleónica, el parlamento aprueba normas jurídicas que se enmarcan en el ámbito de las leyes. Excepto por determinadas áreas decisivas para las garantías fundamentales de los ciudadanos y la existencia del Estado, la función de las leyes se limita a la determinación de los principios fundamentales de las cuestiones que se han de regular” (p. 26).

Agrega que “Los asuntos que quedan fuera de este ámbito son objeto de normas reglamentarias o de aplicación; en este caso, el Poder Ejecutivo establece normas sin que la autoridad le sea delegada por el poder legislativo, y dichas normas sustituyen a las leyes promulgadas por el poder legislativo”. El estudio concluye que “según la tradición del derecho consuetudinario, sólo se consideran legislación primaria las leyes aprobadas por el parlamento. La legislación derivada (los reglamentos) puede proceder

---

así como los que convengan a la buena marcha de la administración.

República del Paraguay. Constitución de la República del Paraguay (1992). - En su artículo 238, inciso 5, establece que el presidente de la República tiene entre sus atribuciones: dictar decretos que, para su validez, requieren el referendo del ministro del ramo.

República del Uruguay. Constitución de la República Oriental del Uruguay (1967). - En su artículo 168, inciso 4, establece que el presidente de la República, actuando con el ministro o ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, tiene entre sus atribuciones: publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII de la Constitución, se hallen ya en estado de publicar y circular, ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

República Bolivariana de Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). - En su artículo 236, inciso 10, establece que el presidente de la República tiene entre sus atribuciones: reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.

del poder ejecutivo y de sus organismos en forma de leyes de delegación o de habilitación aprobadas por el parlamento” (p. 26).

Con respecto al ejercicio de la función del control político, en las normas de procedimiento suele establecerse que las comisiones permanentes se encargarán de examinar las normas de aplicación. Al respecto, el estudio considera ejemplificador el caso de Chipre, donde “Las normas emitidas y presentadas a la Cámara en el marco de la correspondiente ley, al ser presentadas serán remitidas por el presidente a la comisión competente de la Cámara, donde serán objeto de debate”; es decir, cuentan con una comisión parlamentaria encargada de examinar los reglamentos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Al respecto, la *Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo* (MINJUS, 2019), en atención a la potestad de reglamentar las leyes que debe ejercer el Presidente de la República, sostiene que “Los reglamentos que están encargados de desarrollar o completar lo dispuesto en una ley, se les denomina reglamentos ejecutivos o *secundum legem*; mientras que aquellos que se emiten sin respaldo en una ley, con el objeto de regular la actuación de la Administración o aspectos que carecen de cobertura legal en materias no reservadas a la ley, se les denomina reglamentos independientes o *extra legem*” (p. 14). Concluyendo que estos últimos deben sujetarse a las competencias que la ley o la propia Constitución Política asignan.

En cuanto al concepto de reglamento, López Pozo (2013, p. 83) establece que: es una norma secundaria, emanada principalmente de la Función Ejecutiva, de fácil expedición, modificación y derogación, cuya importancia radica en resolver asuntos inherentes a la Administración Pública, tales como el reglamento de una ley (Reglamento ejecutivo), o expidiendo una norma administrativa dentro del ámbito de sus competencias (Reglamento autónomo).

Sobre el tema, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, por medio del Informe Técnico 624-2013-SERVIR/GPGSC (2013), se pronunció sobre el incumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley 30012 –titulada como *Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave*– publicada el 26 de abril de 2013, que establecía que su reglamentación debía realizarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles desde su publicación; considerando que pese a no haberse dictado el reglamento correspondiente, la ley aprobada por el Congreso es obligatoria desde el día siguiente de su publicación –en el diario oficial El Peruano–, máxime si la ley en cuestión no contiene disposición que postergue su vigencia en todo o en parte, de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política; y por tanto, concluye en el reconocimiento de los derechos que son objeto de la precitada ley desde el 27 de abril de 2013.

En ese sentido, se comparte la posición de Delgado Guembes (2012) quien sugiere se incluya “El control de la reglamentación de las leyes como parte del control parlamentario, porque es necesario que se reconozca que el gobierno debe dar cuenta al Congreso de cada reglamento de ley que emita” (p. 411), con el fin de evitar situaciones como la que fue materia del informe de SERVIR comentado líneas arriba. Más aún, si el Tribunal Constitucional del Perú (2006) en su Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 047-2004-AI/TC ha fundamentado sobre la obligación del presidente de la República de producir los reglamentos de las leyes, señalando que la potestad reglamentaria le corresponde al Poder Ejecutivo, en el marco del texto legal reglamentado.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, culminada la tarea legislativa por parte del Parlamento, le corresponde al presidente de la República la promulgación de la ley y, de ser el caso, la reglamentación correspondiente; ante lo cual, el Parlamento queda en la potestad de iniciar la tarea de controlar que se cumpla con la emisión de las normas reglamentarias, observándose que se haga dentro del plazo previsto, y sin transgredir ni

desnaturalizar la aplicación de la ley.

Respecto de esta tarea, gracias al Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria es posible conocer que del año 2016 al año 2021 hay 48 leyes pendientes de reglamentar por parte del Poder Ejecutivo, de las cuales 36 están con el plazo vencido y 8, que corresponden a los años 2020 y 2021, con el plazo próximo a vencer. De esta información se puede colegir que de 48 leyes que pertenecen al ordenamiento legal vigente, hay 36 leyes que se tornarían ineficaces por no contar con el reglamento correspondiente, como consecuencia de un “ocio legislativo”<sup>5</sup> por parte del Poder Ejecutivo, en perjuicio de sus interesados: la ciudadanía. En anexo consta un reporte de seguimiento a la reglamentación de las leyes, con información sistematizada y la indicación de la entidad responsable de reglamentar.

Lo anterior constituye una evidente vulneración al mandato constitucional señalado en el inciso 8 del artículo 118 de nuestra carta magna, a la Ley 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, que define a los decretos supremos (inciso 3 del artículo 11) como normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley, y determina las reglas para el ejercicio de la potestad reglamentaria<sup>6</sup> (artículo 13). Inconducta funcional que ameritaría ser estudiada a la luz de las posiciones doctrinarias.

Para la realización de la presente investigación, se ha realizado una búsqueda de la literatura sobre el tema, centrándose en libros, artículos de publicaciones seriadas, sentencias del Tribunal Constitucional del Perú, que permitan dilucidar el ámbito teórico de la materia, en conjugación con las funciones propias de ambos Poderes del Estado. No habiéndose encontrado un trabajo de índole similar al presente. En dicho marco debemos decir que

---

<sup>5</sup> Expresión de Alberto Borea Odria citada en *Inconstitucionalidad por omisión de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Su control judicial* (Sagües, 1992, p. 40).

<sup>6</sup> «La potestad reglamentaria del Presidente de la República se sujeta a las siguientes normas:

1. El proyecto de norma reglamentaria es elaborado por la entidad competente. Se tramita acompañado de la exposición de motivos, los informes, estudios y consultas realizados.

2. Los reglamentos se ajustan a los principios de competencia, transparencia y jerarquía. No pueden transgredir ni desnaturalizar la ley. Se aprueban, dentro del plazo establecido, mediante decreto supremo, salvo disposición expresa con rango de ley.

3. Los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley.»

se divide en cuatro (4) dimensiones, determinadas según las funciones del Congreso de la República y el principio de separación de poderes:

- En la primera, se presenta la delimitación del ámbito de estudio, cual es el contenido de las leyes y la obligación de ejecutar la potestad reglamentaria; desde la función legislativa.
- En segundo punto se plantea el objeto de la norma y el sector responsable de ejecutar la potestad reglamentaria, desde las atribuciones del Poder Ejecutivo.
- En tercer lugar, se determina como problema principal: el grado de incumplimiento de la obligación; verificándose los plazos vencidos y por vencer, desde las funciones del Poder Ejecutivo.
- Como cuarta dimensión, se verifica el monitoreo a los reglamentos emitidos, desde la función de control político.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación no está orientada a solucionar un problema de manera directa, tiene como propósito generar conocimiento que sirva como base para la solución de un problema determinado; en consecuencia, es de tipo básica.

A decir de Sánchez et al. (2018, p. 79), la investigación básica o teórica es definida como el tipo de investigación encaminada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin un fin práctico específico e inmediato. Asimismo, indaga sobre principios y leyes científicas, con la posibilidad de organizar una teoría científica. Los autores agregan que también se le conoce como investigación científica básica.

Con respecto al diseño de la presente investigación es no experimental, al corresponder a un estudio de carácter descriptivo y que emplea la metodología de observación descriptiva.

La investigación no experimental también se conoce como “investigación *ex post-facto* (los hechos y variables ya ocurrieron), y observa variables y relaciones entre éstas en su contexto natural” (Hernández, 2014, p. 165).

Según Hernández (2014), “la investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente las variables independientes” (p. 165) dado que se sustenta en categorías, conceptos, variables, sucesos, fenómenos o contextos que ocurridos con anterioridad o que se presentaron sin la intervención directa del investigador.

#### 3.2. Variables y operacionalización

Variable 1: “Seguimiento a la Reglamentación de las Leyes”

Definición conceptual. - Conjunto de actividades conducentes a monitorear, revisar y consolidar la información referida a la publicación los reglamentos de las leyes en el diario oficial El Peruano, emitidos por el Poder Ejecutivo, que es presentada periódicamente y de forma sistematizada en reportes electrónicos, y puesta a disposición de los Congresistas de la República con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de la función de Control Político y garantizar la eficacia de las Leyes.

Definición operacional. - La variable “Seguimiento a la Reglamentación de las Leyes” está conformada por cuatro dimensiones: (1) Monitoreo a las leyes, (2) Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo, (3) Monitoreo de los plazos reglamentarios y (4) Monitoreo a los reglamentos; cada una de ellas cuenta con cuatro indicadores valorados en los niveles: (i) Conforme y (ii) No conforme; según una escala de intervalo, SI o NO, que serán recolectadas a través de la ficha de observación elaborada y debidamente validada.

**Tabla 1**  
*Matriz de Operacionalización*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala</b>	<b>Nivel/ Rango</b>
<b>Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes</b>	Monitoreo a las leyes	Se monitorean diariamente las leyes publicadas	Si No	Escala de intervalo  Conforme 1 No conforme 0
		Se revisa el contenido de las leyes	Si No	
		Se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria	Si No	
		La ley en observación expresa una obligación reglamentaria	Si No	
		Monitoreo a	Se revisó el objeto	Si



las entidades del Poder Ejecutivo	de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	No	
	Se delimitó el ámbito de aplicación de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	Si No	
	Se ubicó el sector responsable	Si No	
	Se clasificaron las leyes pendientes de reglamentar por sector	Si No	
	Monitoreo de los plazos reglamentarios	Se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	Si No
	Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación	Si No	
	Se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	Si No	
	El plazo para la reglamentación de la ley en observación se encuentra vigente	Si No	
	Monitoreo a los reglamentos	Se monitorean diariamente los reglamentos publicados	Si No
	Se revisa el contenido de los reglamentos	Si No	
	Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación	Si No	
	Se depuró la ley en observación de las leyes pendientes de reglamentación	Si No	

Elaboración propia.

### 3.3. Población, muestra y muestreo

Hernández (2014) define puntualmente a la población como el “conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

En el *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* de Sánchez et al. (2018), encontramos que la población es aquel “conjunto formado por todos los elementos que posee una serie de características comunes” (p. 102). Es decir, es la colección de un conjunto de elementos o casos, sean estos individuos, objetos o acontecimientos, que comparten entre sí determinadas características o criterios; y que pueden ser identificados dentro una misma área de interés para ser estudiados, y como consecuencia de lo cual, se encuentren involucrados en la hipótesis de investigación. Según el precitado manual, cuando corresponda a individuos humanos será más adecuado denominarlos población; en cambio, cuando no son personas, como el caso materia de estudio, es preferible denominarlo universo de estudio.

Precisamente nuestro universo de estudio está representado por las Leyes publicadas en el 2020 en el diario oficial El Peruano, que significan 94 normas y representan 239 folios.

P = 239

**Tabla 2**  
*Población (Universo de estudio)*

N.º	Norma	Ley	Publicación	Título	Folios
1	Ley	31010	27/03/2020	Ley que incorpora la tercera disposición transitoria de la Ley 26859, Ley orgánica de elecciones	1
2	Ley	31011	27/03/2020	Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el covid-19	2
3	Ley	31012	28/03/2020	Ley de protección policial	2
4	Ley	31013	28/03/2020	Ley que modifica el artículo 34 de la Ley 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	2
5	Ley	31014	28/03/2020	Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico	2
6	Ley	31015	28/03/2020	Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores	3
7	Ley	31016	6/04/2020	Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el covid-19	1
8	Ley	31017	1/05/2020	Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020	1
9	Ley	31018	9/05/2020	Ley que suspende el cobro de peajes en la red vial nacional, departamental y local concesionada, durante el estado de emergencia nacional declarado a causa del brote del covid-19	1
10	Ley	31020	28/05/2020	Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria a fin de establecer medidas para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus covid-19	1
11	Ley	31021	3/08/2020	Ley que reconoce como héroes de batalla contra el coronavirus a los servidores públicos y miembros de organizaciones sociales fallecidos a causa de la lucha contra el coronavirus (covid-19)	1
12	Ley	31022	3/08/2020	Ley que preserva el carácter intangible del retiro extraordinario de fondos del sistema privado de pensiones de la Ley 31017	2

13	Ley	31024	16/06/2020	Ley que dispone el uso de la firma digital en la remisión de la información a la comisión de presupuesto y cuenta general de la república del congreso de la república	1
14	Ley	31025	18/06/2020	Ley que incorpora a la enfermedad causada por el covid-19 dentro del listado de enfermedades profesionales de los servidores de la salud	1
15	Ley	31026	30/06/2020	Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal	2
16	Ley	31027	1/07/2020	Ley que modifica los artículos 8 y 9 del decreto legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones	2
17	Ley	31028	14/07/2020	Ley que declara la inaplicabilidad de las disposiciones establecidas en la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas, referidas a las elecciones primarias para las elecciones generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la covid-19	1
18	Ley	31029	14/07/2020	Ley que faculta a las cooperativas la realización de sesiones no presenciales de asamblea general, consejos y comités	2
19	Ley	31030	23/07/2020	Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos	2
20	Ley	31031	23/07/2020	Ley que modifica la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para garantizar la elección meritocrática y transparente de magistrados del Tribunal Constitucional	2
21	Ley	31032	23/07/2020	Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 28859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la circunscripción de electores peruanos residentes en el extranjero	2
22	Ley	31033	23/07/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del puente sobre el río pichis en el distrito de puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco	1

23	Ley	31034	23/07/2020	Ley que declara de interés y necesidad pública el mejoramiento de la carretera de integración Alfonso Barrantes Lingán en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca	1
24	Ley	31035	25/07/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Milagro	1
25	Ley	31036	14/08/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Andrés Araujo Morán, en la provincia y departamento de Tumbes	1
26	Ley	31037	19/08/2020	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del instituto regional de salud del niño en la ciudad de Trujillo, La Libertad	1
27	Ley	31038	22/08/2020	Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las elecciones generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la covid-19	3
28	Ley	31039	26/08/2020	Ley que regula los procesos de ascenso automático en el escalafón, el cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera, el nombramiento y cambio a plazo indeterminado de los profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y personal administrativo de la salud	3
29	Ley	31040	29/08/2020	Ley que modifica el código penal y el código de protección y defensa del consumidor, respecto del acaparamiento, especulación y adulteración	2
30	Ley	31041	2/09/2020	Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y el adolescente.	2
31	Ley	31042	15/09/2020	Ley de reforma constitucional que incorpora el artículo 34-a y el artículo 39-a sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública	1
32	Ley	31043	19/09/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani	1
33	Ley	31044	25/09/2020	Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de aeropuerto de Vicco en el departamento de Pasco	1
34	Ley	31045	25/09/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Cascabamba	1

35	Ley	31046	26/09/2020	Ley que modifica el Título VI del financiamiento de los partidos políticos de la Ley 28094, Ley de organizaciones políticas	5
36	Ley	31047	1/10/2020	Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar	4
37	Ley	31048	1/10/2020	Ley que declara el 18 de mayo de cada año día nacional de la mujer indígena u originaria	2
38	Ley	31049	1/10/2020	Ley que declara el 25 de julio de cada año día nacional de la mujer afroperuana	1
39	Ley	31050	8/10/2020	Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del covid-19	4
40	Ley	31051	8/10/2020	Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria	1
41	Ley	31052	10/10/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito el tambo, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca	1
42	Ley	31053	15/10/2020	Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro	8
43	Ley	31054	16/10/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Goyeneche, nivel III-1, del distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa"	1
44	Ley	31055	21/10/2020	Le que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Hospital II-1 en la provincia de calca de la región Cusco	1
45	Ley	31056	21/10/2020	Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización	4
46	Ley	31057	21/10/2020	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el uso de medios de pago electrónicos para facilitar el intercambio de bienes y la prestación de servicios	1
47	Ley	31059	25/10/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chopcca	1
48	Ley	31060	25/10/2020	Ley de ejercicio profesional del licenciado en administración	2
49	Ley	31061	31/10/2020	Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno	5

50	Ley	31082	4/11/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Ciudad de Dios	1
51	Ley	31083	4/11/2020	Ley que declara de interés nacional la construcción y equipamiento del hospital Papa Francisco de Manchay	1
52	Ley	31084	5/11/2020	Ley que modifica el artículo 5 del decreto de urgencia 018-2019, decreto de urgencia para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2020	1
53	Ley	31085	14/11/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Palma Real	1
54	Ley	31086	14/11/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de unión Chanka de Cupisa	1
55	Ley	31087	14/11/2020	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico-tecnológico de Arequipa	1
56	Ley	31088	18/11/2020	Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia covid-19	2
57	Ley	31089	18/11/2020	Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (Foncor)	2
58	Ley	31070	21/11/2020	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de inversión represa la polvareda en la provincia de Pisco, departamento de Ica	1
59	Ley	31071	21/11/2020	Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar	2
60	Ley	31072	24/11/2020	Ley de la sociedad de beneficio e interés colectivo (Sociedad BIC)	2
61	Ley	31073	24/11/2020	Ley que modifica la Ley 29876, Ley de promoción del desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, para incorporar la implementación de los mercados itinerantes	3
62	Ley	31074	24/11/2020	Ley que promueve la creación e implementación de la plataforma digital mercado virtual de productos agropecuarios	1
63	Ley	31075	24/11/2020	Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	4
64	Ley	31076	24/11/2020	Ley que declara de interés nacional la creación del museo de sitio en el santuario de la pampa de la quinua en conmemoración del bicentenario de la batalla de Ayacucho	1

65	Ley	31077	24/11/2020	Ley que declara de interés nacional la rehabilitación y conservación de los andenes a nivel nacional por su utilidad e importancia en la producción agrícola	1
66	Ley	31078	28/11/2020	Ley que promueve, difunde e incentiva el consumo del café peruano "Cafetea Perú"	1
67	Ley	31079	28/11/2020	Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados	2
68	Ley	31080	4/12/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chinche	1
69	Ley	31081	4/12/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de pulpera condes	1
70	Ley	31082	4/12/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa, en la provincia de Huaura, departamento de Lima	1
71	Ley	31083	4/12/2020	Ley que establece un régimen especial facultativo de devolución de los aportes para los aportantes activos e inactivos bajo el decreto Ley 19990 administrados por la oficina de normalización previsional (ONP)	2
72	Ley	31084	6/12/2020	Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021	65
73	Ley	31085	6/12/2020	Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021	5
74	Ley	31086	6/12/2020	Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2021	5
75	Ley	31087	6/12/2020	Ley que deroga la Ley 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, el decreto de urgencia 043-2019, modifica la Ley 27360, para promover y mejorar las condiciones para el desarrollo de la actividad agraria	1
76	Ley	31088	8/12/2020	Ley que modifica la octava disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes	1
77	Ley	31089	12/12/2020	Ley que enfrenta las prácticas de elusión de derechos antidumping y compensatorios	2



78	Ley	31091	18/12/2020	Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus sars-cov-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud	2
79	Ley	31092	19/12/2020	Ley de creación del distrito de Lambras en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica	3
80	Ley	31093	19/12/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pacanguilla	1
81	Ley	31094	19/12/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Lucía	1
82	Ley	31095	19/12/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Ron	1
83	Ley	31096	24/12/2020	Ley que precisa los alcances de la Ley 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos	1
84	Ley	31097	29/12/2020	Ley de reforma del artículo 16 de la constitución política del Perú con el fin de fortalecer el sector educación	1
85	Ley	31100	30/12/2020	Ley que declara el 6 de diciembre de cada año como el día nacional de la batalla de Pasco, con motivo de conmemorar el triunfo en la batalla de 1820	1
86	Ley	31101	30/12/2020	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Utao	1
87	Ley	31103	30/12/2020	Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible	7
88	Ley	31104	31/12/2020	Ley que establece medidas excepcionales en materia del impuesto temporal a los activos netos, modifica el decreto legislativo 1275, decreto legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales y modifica el decreto legislativo 1508, decreto legislativo que crea el programa de garantía del gobierno nacional a la cartera crediticia de las empresas del sistema financiero	1
89	Ley	31105	31/12/2020	Ley que proroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias	1

90	Ley	31106	31/12/2020	Ley que prorroga la vigencia de las exoneraciones contenidas en el artículo 19 del texto único ordenado de la Ley del impuesto a la renta	2
91	Ley	31107	31/12/2020	Ley que modifica el decreto legislativo 1488, decreto legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación	2
92	Ley	31108	31/12/2020	Ley que modifica la Ley del impuesto a la renta	1
93	Ley	31109	31/12/2020	Ley que autoriza transferencias financieras y otras medidas administrativas y presupuestarias para la ejecución del proyecto especial bicentenario de la independencia del Perú	2
94	Ley	31110	31/12/2020	Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial	5
TOTAL					239

Elaboración propia.

La muestra es el conjunto de elementos o individuos recogidos de una población utilizando un procedimiento de muestreo probabilístico o no probabilístico (Sánchez et al., 2018); en síntesis, es un subgrupo de la población.

La muestra seleccionada para el presente trabajo de investigación, que estudia una población pequeña, corresponde al total de población, conocida como población-censal, constituida por las 94 leyes.

**Tabla 3**

*Muestra*

<b>N.º Leyes</b>	<b>N.º folios</b>
94	239

Fuente: Base de datos.

Conforme a lo explicado líneas arriba, el muestreo comprende el conjunto de operaciones que se realizan al momento de estudiar la distribución de determinadas características en la totalidad de una población conocida como muestra (Sánchez et al., 2018).

En la presente investigación la muestra es calculada a través de la técnica de muestreo no probabilístico por intención, la cual se basa en el criterio del investigador, es decir que las unidades del muestreo no han sido seleccionadas por procedimientos improvisados.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas de recogida de datos o de recolección de datos son conocidas por los investigadores como los medios para recabar información en una investigación. En la presente investigación corresponde emplear la técnica de recolección de datos mediante observación directa.

La observación directa permite describir “lo que estamos viendo, escuchando, olfateando y palpando del contexto y de los casos o participantes observados. Regularmente van ordenadas de manera cronológica. Nos permitirán contar con una narración de los hechos ocurridos (qué, quién, cómo, cuándo y dónde)” (Hernández, 2014, p. 371).

En ese contexto, como instrumento de recolección de datos se utiliza la ficha de observación, similares a las listas de cotejo, en la que se registre de forma detallada, sistemática y cronológica las actividades correspondientes a la variable “Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes”.

Para el instrumento de datos seleccionado, hemos previsto cubrir los requisitos de confiabilidad, validez y objetividad; asegurándonos de lo siguiente:

1. El instrumento se efectuó mediante el juicio de expertos.
2. El instrumento aplicado es inédito y acorde con nuestro contexto.
3. Se cuenta con la autorización del Congreso de la República para el desarrollo de la investigación a través de la observación a la base de datos de Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes.
4. Se comparan los resultados de la aplicación del instrumento de medición frente a los resultados de un criterio externo (Servicio ofrecido por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria).
5. Aplicación repetida del instrumento de medición, para comprobar que produzca resultados iguales.

Es menester señalar que la confiabilidad comprende las cualidades de estabilidad, consistencia, exactitud, tanto de los instrumentos como de los datos y las técnicas de investigación. Mientras que, la validez representa el grado en que un método o técnica sirve para medir con efectividad lo que se está midiendo. En resumen, se refiere a que el resultado obtenido mediante la aplicación del instrumento evidencia medir lo que realmente se desea medir (Sánchez et al., 2018).

Finalmente, tanto la confiabilidad como la validez pueden ser entendidas en relación con el error, dado que, a mayor confiabilidad, habrá menor error.

### **Fiabilidad del Instrumento**

En el caso de que estemos trabajando con ítems valorados dicotómicamente se utilizarán las fórmulas de Kuder-Richardson (KR -20). Cuando los ítems tienen diferentes índices de dificultad se utiliza la fórmula KR -20:

$$KR - 20 = \frac{n}{n - 1} \left( 1 - \frac{\sum p_i q_i}{s_T^2} \right)$$

Donde:

$n$  = número de ítems del test

$S^2_T$  = varianza total de las puntuaciones

$p$  = proporción de sujetos que acierta el ítem

$q = 1 - p$  = proporción de sujetos que no aciertan el ítem

$X_T$  = suma de las medias de los ítems. Para ítems dicotómicos:  $X_T = n \times p_i$

**Tabla 4**

*Fiabilidad de los instrumentos*

Variable	KR-20	Número de elementos
Seguimiento de la Reglamentación de Leyes	0.82	16

Fuente: Base de datos.

Según los resultados del Test KR-20 su valor es cercano a 1 por lo cual el instrumento es confiable.

### **Baremación de las variables**

Los baremos o categorías son producto de la suma de los ítems en cada una de las variables o dimensiones, dicho puntaje se clasificó según la tabla anterior para su interpretación cualitativa. Asimismo, los puntos de corte para la variable son el percentil 50% y 75% de los puntajes brutos.

A continuación, se presenta la baremación en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
*Baremos de las variables*

Dimensión / Variable	Nivel	
	Cumple	No Cumple
<b>Seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes</b>		
I - Monitoreo a las leyes	≤ 2	≥ 3
II - Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo	≤ 2	≥ 3
III - Monitoreo de los plazos reglamentarios	≤ 2	≥ 3
IV - Monitoreo a los reglamentos	≤ 2	≥ 3
<b>I - Monitoreo a las leyes</b>		
Se monitorean diariamente las leyes publicadas	1	0
Se revisa el contenido de las leyes	1	0
Se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria	1	0
La ley en observación expresa una obligación reglamentaria	1	0
<b>II - Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo</b>		
Se revisó el objeto de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	1	0
Se delimitó el ámbito de aplicación de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	1	0
Se ubicó el sector responsable	1	0
Se clasificaron las leyes pendientes de reglamentar por sector	1	0
<b>III - Monitoreo de los plazos reglamentarios</b>		
Se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	1	0
Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación	1	0
Se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	1	0
El plazo para la reglamentación de la ley en observación se encuentra vigente	1	0
<b>IV - Monitoreo a los reglamentos</b>		
Se monitorean diariamente los reglamentos publicados	1	0
Se revisa el contenido de los reglamentos	1	0
Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación	1	0
Se depuró la ley en observación de las leyes pendientes de reglamentación	1	0

Fuente: Base de datos.

### 3.5. Procedimientos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se eligió la variable de estudio, se construyó la matriz de operacionalización, en este paso se definieron los indicadores, así como sus respectivas escalas de intervalo.

Se solicitó y obtuvo la autorización del Congreso de la República para el

desarrollo de la investigación a través de la observación a la base de datos de Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes, a cargo del Departamento de Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, cuyo documento de aceptación consta en Anexo 5.

Se consultó el portal institucional del Congreso de la República – sección web del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria y entrevistó vía telefónica al personal de dicha dependencia, de la que se recolectaron los datos materia de análisis contenidos en el reporte electrónico denominado “Seguimiento a la Reglamentación de las Leyes por año de publicación” y que, con la validez del juicio de expertos, han servido para construir un instrumento de recolección de datos inédito.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Para la confiabilidad de los instrumentos se utilizó la técnica KR 20 a través de datos de la prueba piloto, la baremación para convertir las escalas de recolección de información (Si / No) a niveles de interpretación descriptiva, posterior a ello realizamos la normalidad de los datos a través de Kolmogórov-Smirnov (mayor a 50 datos) para determinar el comportamiento de los datos, si es normal se elige estadísticos paramétricos y si es no normal estadísticos no paramétricos. Por ser descriptiva explicativa el estadístico paramétrico que corresponde es regresión lineal y el estadístico no paramétrico regresión logística para la contrastación de las hipótesis.

El análisis estadístico se realizó con el programa estadístico *statiscal program for social sciences* (SPSS) versión 25.

### **3.7. Aspectos éticos**

La ética es conceptualizada como “la ciencia que fundamenta el comportamiento del ser humano para adecuarlo al bien del universo, la sociedad y el individuo” (Álvarez, 2018, p. 132).

En el presente trabajo de investigación se guardarán los principios éticos de discrecionalidad, confidencialidad, respeto, derecho a la propiedad intelectual, entre otros; respecto a las instituciones y autores bibliográficos consultados.

Con referencia al uso y divulgación de datos e información materia de la presente investigación, se ha solicitado formalmente al Congreso de la República (representado en la Dirección General Parlamentaria) el permiso para desarrollar una investigación a través de la observación, que comprende el acceso y recolección de datos e información que registra el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, con respecto al Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes; haciéndole constar por escrito a dicha institución nuestro compromiso de guardar el debido cuidado y respeto en consignar las fuentes a consultar, en cumplimiento a los principios éticos de la presente investigación (Véanse anexos).

En ese orden, la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República ha comunicado su autorización para acceder a la información solicitada por ser de carácter público; conforme al documento que obra en anexos.

Por consiguiente, comprobado está, que la información presentada y obtenida proviene de fuentes fidedignas y confiables, sin ser alteradas en ninguna de sus formas.

Asimismo, se evidencian las fuentes consultadas en formato APA, como respeto y derecho a la propiedad intelectual.



#### IV. RESULTADOS

De acuerdo con el orden de los objetivos de la investigación realizada, se presentan los resultados obtenidos como consecuencia del análisis estadístico desarrollado con el programa estadístico *statiscal program for social sciences* (SPSS) versión 25, acompañados de la interpretación correspondiente.

**Tabla 6**

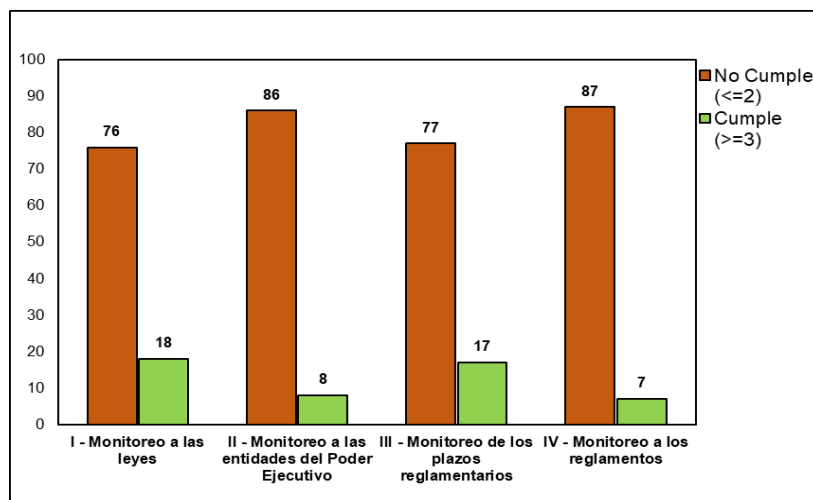
*Seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes*

DIMENSIONES	No Cumple (<=2)		Cumple (>=3)		Total	
	N	%	N	%	N	%
I - Monitoreo a las leyes	76	80.9%	18	19.1%	94	100.0%
II - Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo	86	91.5%	8	8.5%	94	100.0%
III - Monitoreo de los plazos reglamentarios	77	81.9%	17	18.1%	94	100.0%
IV - Monitoreo a los reglamentos	87	92.6%	7	7.4%	94	100.0%

Fuente: Base de datos.

**Figura 1**

*Seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes*



De la Tabla 6 y de la Figura 1 que nos brinda información acerca del seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, lo que podemos observar es que el procedimiento predominante es el I - Monitoreo a las leyes, el cual se cumple en el 19.1% de las leyes que fueron parte del análisis (18 leyes) identificando el cumplimiento de la Hipótesis General. Seguidamente podemos identificar que el III – Monitoreo de los plazos reglamentarios se cumple en un 18.1% (17 leyes), teniendo al II – Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo con un cumplimiento del 8.5% (8 leyes) y finalmente al IV – Monitoreo de los reglamentos con un cumplimiento de 7.4% (7 leyes).

### Prueba de hipótesis

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos tres de las dimensiones no presenta normalidad en los datos, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$ ; la única dimensión que no se tomará en cuenta es la primera Dimensión Monitoreo a las Leyes dado que la gran mayoría de sus respuestas son de cumplimiento.

**Tabla 7**  
*Prueba de normalidad de los datos*

Variable / Dimensión	Kolmogorov-Smirnov <sup>b</sup>			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo	0.534	94	0.000	No Normal
Monitoreo de los plazos reglamentarios	0.499	94	0.000	No Normal
Monitoreo a los reglamentos	0.537	94	0.000	No Normal

a. Monitoreo a las leyes es constante. Se ha omitido.

b. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Base de datos.

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (94 leyes).

#### 4.1. Hipótesis general

##### Hipótesis de investigación

El procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es el monitoreo a las leyes.

##### i. Nivel de significación

El nivel de significación teórica es  $\alpha = 0.05$ , que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

##### ii. Función de prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que tres de las dimensiones no presenta normalidad en los datos.

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística, muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña, o dicho de otra manera, un coeficiente alto incrementa la probabilidad de que una Ley tenga un nivel de No cumplimiento en la variable respecto a otra Ley que tenga un nivel de Cumplimiento en la variable.

Por otro lado, el valor de odds ratio “Exp(B)” muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a 1, riesgo si Exp(B) es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del Exp(B)

### iii. Regla de decisión

Rechazar  $H_0$  cuando la significación observada “ $p$ ” de los coeficientes del modelo logístico es menor que  $\alpha$ .

No rechazar  $H_0$  cuando la significación observada “ $p$ ” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que  $\alpha$ .

### iv. Cálculos

**Tabla 8**

*Coefficientes de regresión logística de las dimensiones seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*

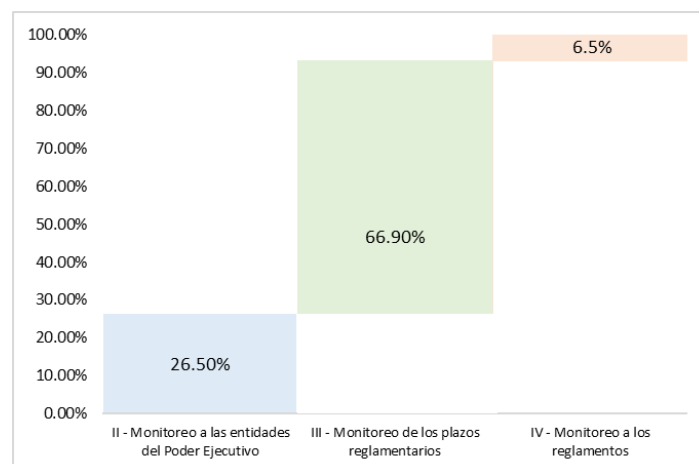
Dimensiones	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	95% C.I. para EXP(B)	
					Inferior	Superior
II - Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo	-1.160	0.967	0.230	0.314	0.047	2.087
III - Monitoreo de los plazos reglamentarios	-2.925	1.276	0.022	0.054	0.004	0.654
IV - Monitoreo a los reglamentos	-0.286	0.862	0.740	0.751	0.139	4.067

Fuente: Base de datos.

Exp (B) es considerada Protectora pues sus valores son menores a 1.

**Figura 2**

*Pesos de las dimensiones del seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*



Siendo la Dimensión predominante el Monitoreo de los Plazos Reglamentarios.

#### **v. Conclusión**

Como el valor de significación observada (Sig.) es menor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$  en una de las dimensiones, se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, se rechaza que el procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es el monitoreo a las leyes.

A la luz de los resultados, el Monitoreo de los plazos reglamentarios ( $B = -2.925$ ) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis general de investigación, dado que la dimensión de riesgo es el Monitoreo de los plazos reglamentarios.

### **4.2. Primera hipótesis específica**

#### **i. Hipótesis de investigación**

El indicador predominante dentro del monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la identificación de las leyes que expresan la obligatoriedad reglamentaria.

#### **ii. Hipótesis estadística**

**H<sub>0</sub>:** No existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

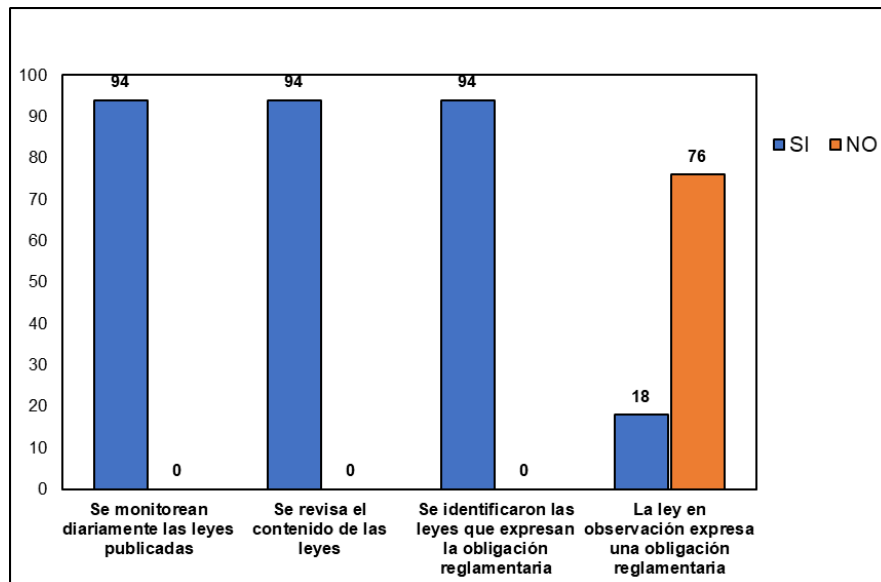
**H<sub>1</sub>:** Existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

**Tabla 9**  
*Monitoreo a las leyes*

DIMENSION I	SI		NO		Total	
	N	%	N	%	N	%
Se monitorean diariamente las leyes publicadas	94	100.0%	0	0.0%	94	100.0%
Se revisa el contenido de las leyes	94	100.0%	0	0.0%	94	100.0%
Se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria	94	100.0%	0	0.0%	94	100.0%
La ley en observación expresa una obligación reglamentaria	18	19.1%	76	80.9%	94	100.0%

Fuente: Base de datos.

**Figura 3**  
*Monitoreo a las leyes*



De la Tabla 9 y de la Figura 3 que nos brinda información acerca del Monitoreo a las leyes lo que podemos observar es que los procedimientos “*Se monitorean diariamente las leyes publicadas*” – “*Se revisa el contenido de las leyes*” – “*Se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria*” son cumplidos por el 100.0% de las leyes que forman parte del análisis de esta investigación (94 leyes) y “*La ley en observación expresa una obligación reglamentaria*” se cumple en un 19.1% (18 leyes) y no cumple en un 80.9% (76 leyes) por lo cual no podríamos indicar un procedimiento predominante en la Dimensión Monitoreo a las Leyes.

No es posible evaluar con un modelo de regresión logística esta Dimensión de Monitoreo a las Leyes pues se tienen 3 indicadores con un cumplimiento del 100%.

#### 4.3. Segunda hipótesis específica

**Tabla 10**

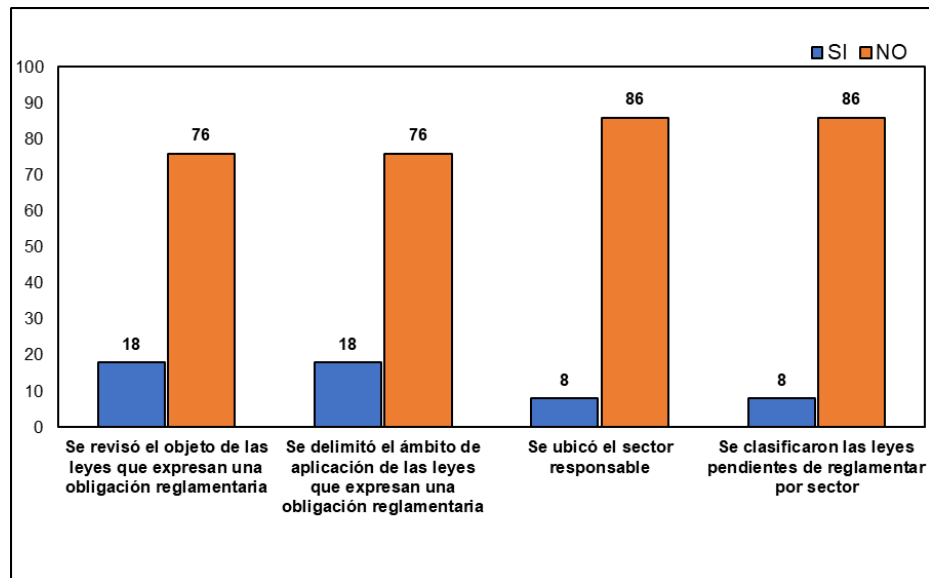
*Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo*

DIMENSION II	SI		NO		Total	
	N	%	N	%	N	%
Se revisó el objeto de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	18	19.1%	76	80.9%	94	100.0%
Se delimitó el ámbito de aplicación de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	18	19.1%	76	80.9%	94	100.0%
Se ubicó el sector responsable	8	8.5%	86	91.5%	94	100.0%
Se clasificaron las leyes pendientes de reglamentar por sector	8	8.5%	86	91.5%	94	100.0%

Fuente: Base de datos.

**Figura 4**

*Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo*



De la Tabla 10 y de la Figura 4 que nos brinda información acerca del Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo no tuvo como indicador predominante la Ubicación del Sector Responsable el cual tuvo un cumplimiento del 8.5% (8 leyes). De la misma manera se encuentra la Clasificación de las leyes pendientes de reglamentar por sector con un 8.5% de cumplimiento (8 leyes). En cuanto al indicador “**Se revisó el objeto de las leyes que expresan una obligación reglamentaria**” y al indicador “**Se delimitó el ámbito de aplicación de las leyes que expresan una obligación reglamentaria**” tuvieron ambos un cumplimiento del 19.1% (18 leyes) en el análisis de todas las leyes del estudio para la investigación.

### **Prueba de hipótesis**

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos de cuatro de los indicadores no presenta normalidad, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$ .



**Tabla 11**  
*Prueba de normalidad de los datos*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
Se revisó el objeto de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	0.494	94	0.000	No Normal
Se delimitó el ámbito de aplicación de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	0.494	94	0.000	No Normal
Se ubicó el sector responsable	0.534	94	0.000	No Normal
Se clasificaron las leyes pendientes de reglamentar por sector	0.534	94	0.000	No Normal

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Base de datos.

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (94 leyes).

**i. Hipótesis de investigación**

El indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la ubicación del sector responsable.

**ii. Hipótesis estadística**

**H<sub>0</sub>:** No existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo a las entidades del poder ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

**H<sub>1</sub>:** Existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo a las entidades del poder ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

**iii. Nivel de significación**

El nivel de significación teórica es  $\alpha = 0.05$ , que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

#### iv. Función de prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que cuatro indicadores no presentan normalidad en los datos.

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña.

Por otro lado, el valor de odds ratio “Exp(B)” muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a 1, riesgo si Exp(B) es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del Exp(B)

#### v. Regla de decisión

Rechazar  $H_0$  cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es menor que  $\alpha$ .

No rechazar  $H_0$  cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que  $\alpha$ .

## vi. Cálculos

**Tabla 12**

*Coefficientes de regresión logística de los indicadores de la dimensión monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*

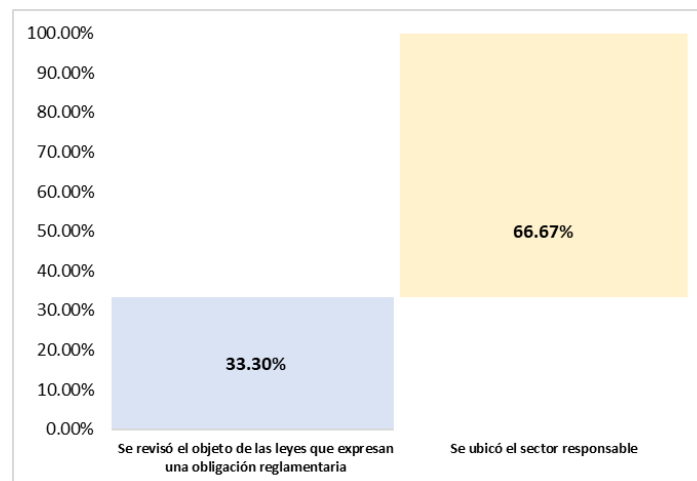
Dimensiones	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	95% C.I. para EXP(B)	
					Inferior	Superior
Se revisó el objeto de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	-21.203	12710.133	0.999	0.0	0.000	
Se ubicó el sector responsable	42.406	19065.200	0.998	10 <sup>5</sup> x 26097589678849	0.000	

Fuente: Base de datos.

Exp (B) es considerada Riesgo pues sus valores son mayores a 1.

**Figura 5**

*Pesos de las dimensiones monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*



Siendo el indicador predominante “**Se ubicó el sector responsable**” en la Dimensión monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control

político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

## vii. Conclusión

Como el valor de significación observada (Sig.) es mayor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$  en los dos indicadores, no se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, el indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la ubicación del sector responsable.

De acuerdo con los resultados, el indicador “**Se ubicó el sector responsable**” (B = 42.406) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en el monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, se acepta la segunda hipótesis específica de investigación, dado que el indicador predominante de la Dimensión Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo es la ubicación del sector responsable.

## 4.4. Tercera hipótesis específica

**Tabla 13**

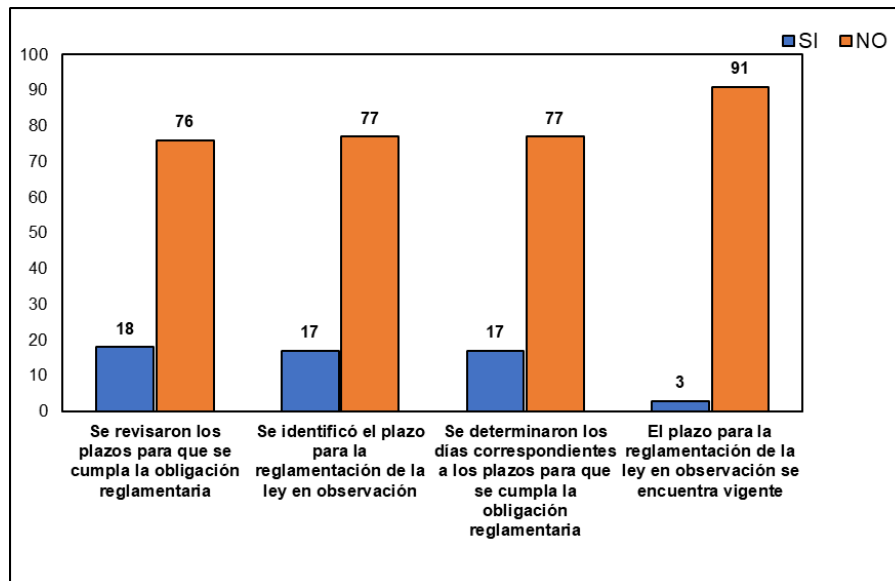
*Monitoreo de los plazos reglamentarios*

DIMENSION III	SI		NO		Total	
	N	%	N	%	N	%
Se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	18	19.1%	76	80.9%	94	100.0%
Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación	17	18.1%	77	81.9%	94	100.0%
Se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	17	18.1%	77	81.9%	94	100.0%
El plazo para la reglamentación de la ley en observación se encuentra vigente	3	3.2%	91	96.8%	94	100.0%

Fuente: Base de datos.

**Figura 6**

*Monitoreo de los plazos reglamentarios*



De la Tabla 13 y de la Figura 6 que nos brinda información acerca del Monitoreo de los plazos reglamentarios se observa que la “***se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación***” y “***se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria***” tienen un cumplimiento alto del 18.1% (17 leyes), pero no llega a ser el indicador predominante. También podemos observar que el indicador “***se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria***” tiene un cumplimiento del 19.1% (18 leyes).

**Prueba de hipótesis**

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos de cuatro de los indicadores no presenta normalidad, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$ .

**Tabla 14**  
*Prueba de normalidad de los datos*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
Se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	0.494	94	0.000	No Normal
Se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	0.499	94	0.000	No Normal
Se identificaron las leyes con plazos de reglamentación vencidos	0.499	94	0.000	No Normal
Se clasificaron las leyes según el estado de los plazos de reglamentación	0.540	94	0.000	No Normal

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Base de datos.

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (94 leyes).

**i. Hipótesis de investigación**

El indicador predominante dentro del monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la identificación de los plazos para la reglamentación de la ley en observación.

**ii. Hipótesis estadística**

**H<sub>0</sub>:** No existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

**H<sub>1</sub>:** Existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020

### iii. Nivel de significación

El nivel de significación teórica es  $\alpha = 0.05$ , que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

### iv. Función de prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que cuatro indicadores no presentan normalidad en los datos.

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña.

Por otro lado, el valor de odds ratio "Exp(B)" muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a 1, riesgo si Exp(B) es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del Exp(B)

### v. Regla de decisión

Rechazar  $H_0$  cuando la significación observada "**p**" de los coeficientes del modelo logístico es menor que  $\alpha$ .

No rechazar  $H_0$  cuando la significación observada "**p**" de los coeficientes del modelo logístico es mayor que  $\alpha$ .

**vi. Cálculos**

**Tabla 15**

*Coefficientes de regresión logística de los indicadores de la dimensión monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*

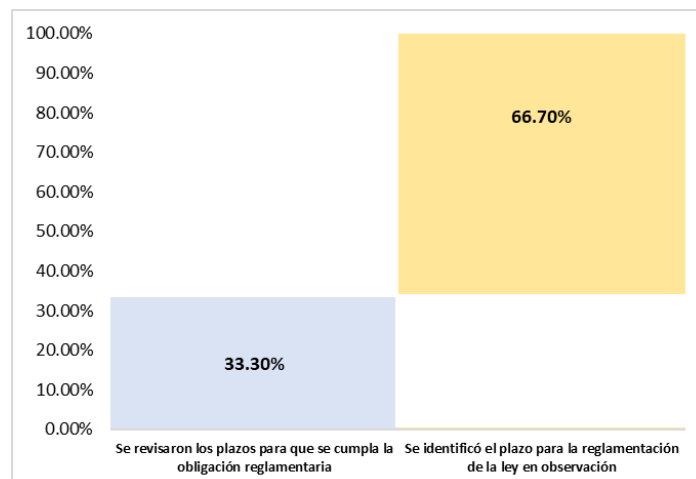
Dimensiones	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	95% C.I. para EXP(B)	
					Inferior	Superior
Se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	-21.203	40192.970	1.000	0.000	0.000	0.000
Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación	42.406	41603.677	0.999	$10^4 \times 260975896788492$	0.000	0.000
El plazo para la reglamentación de la ley en observación se encuentra vigente	0.000	25571.129	1.000	1.000	0.000	0.000

Fuente: Base de datos.

Exp (B) es considerada Riesgo pues sus valores son mayores a 1.

**Figura 7**

*Pesos de las dimensiones monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*





Siendo el indicador predominante **“Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación”** en la Dimensión monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

## vii. Conclusión

Como el valor de significación observada (Sig.) es mayor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$  en los tres indicadores, no se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, el indicador predominante dentro del monitoreo en los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la identificación de los plazos para la reglamentación de la ley en observación.

Según los resultados, el indicador **“Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación”** (B = 42.406) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en el monitoreo en los plazos reglamentarios.

Por lo tanto, se acepta la tercera hipótesis específica de investigación, dado que el indicador predominante de la Dimensión Monitoreo de los plazos reglamentarios es la identificación de los plazos para la reglamentación de la ley en observación.

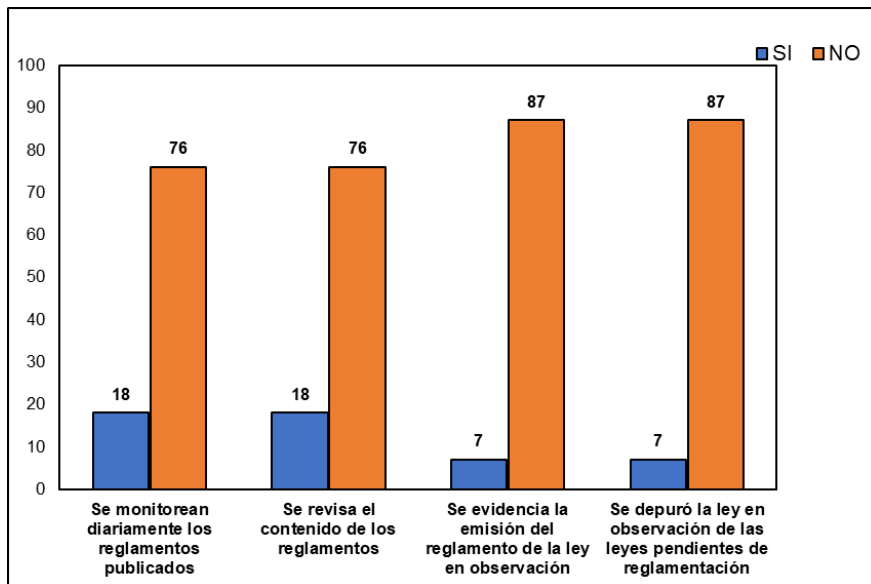
#### 4.5. Cuarta hipótesis específica

**Tabla 16**  
*Monitoreo a los Reglamentos*

DIMENSION IV	SI		NO		Total	
	N	%	N	%	N	%
Se monitorean diariamente los reglamentos publicados	18	19.1%	76	80.9%	94	100.0%
Se revisa el contenido de los reglamentos	18	19.1%	76	80.9%	94	100.0%
Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación	7	7.4%	87	92.6%	94	100.0%
Se depuró la ley en observación de las leyes pendientes de reglamentación	7	7.4%	87	92.6%	94	100.0%

Fuente: Base de datos.

**Figura 8**  
*Monitoreo a los Reglamentos*



De la Tabla 16 y de la Figura 8 que nos brinda información acerca del Monitoreo a los Reglamentos se observa que la “**Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación**” y “**Se depuró la ley en observación de las leyes pendientes de reglamentación**” tienen un cumplimiento alto del 7.4% (7 leyes), no siendo el indicador predominante.

También podemos observar que el indicador “se monitorean diariamente los reglamentos publicados” y también “se revisa el contenido de los reglamentos” tienen un cumplimiento del 19.1% (18 leyes).

### Prueba de hipótesis

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos de uno de los indicadores no presenta normalidad, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$ .

**Tabla 17**

*Prueba de normalidad de los datos*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
Se monitorean diariamente los reglamentos publicados	0.392	94	0.000	No Normal

b. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Base de datos.

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (94 leyes).

#### i. Hipótesis de investigación

El indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la evidencia de la emisión del reglamento de la ley en observación.

#### ii. Hipótesis estadística

**H<sub>0</sub>:** No existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

**H<sub>1</sub>:** Existen diferencias en los indicadores de la dimensión monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad

reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

### iii. Nivel de significación

El nivel de significación teórica es  $\alpha = 0.05$ , que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%.

### iv. Función de prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que cuatro indicadores no presentan normalidad en los datos.

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña.

Por otro lado, el valor de odds ratio “Exp(B)” muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a 1, riesgo si Exp(B) es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del Exp(B)

### v. Regla de decisión

Rechazar  $H_0$  cuando la significación observada “ $p$ ” de los coeficientes del modelo logístico es menor que  $\alpha$ .

No rechazar  $H_0$  cuando la significación observada “ $p$ ” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que  $\alpha$ .

## vi. Cálculos

**Tabla 18**

*Coeficientes de regresión logística de los indicadores de la dimensión monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*

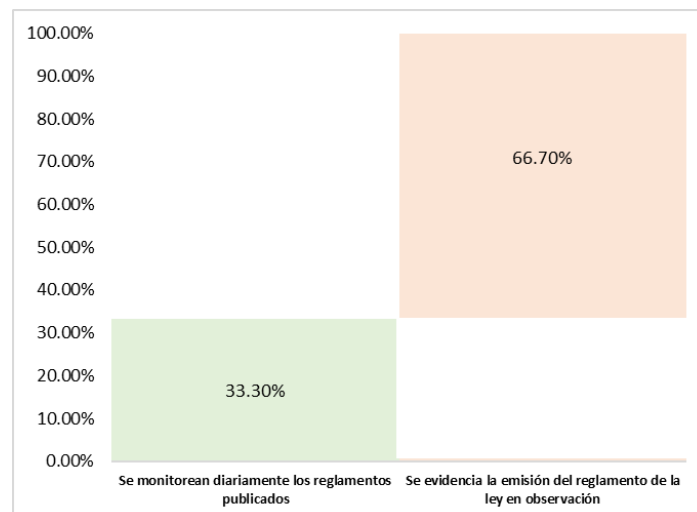
Dimensiones	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	95% C.I. para EXP(B)	
					Inferior	Superior
Se monitorean diariamente los reglamentos publicados	-21.203	12118.636	0.999	0.000	0.000	
Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación	42.406	19433.051	0.998	$10^4 \times 260975896788492$	0.000	

Fuente: Base de datos.

Exp (B) es considerada Riesgo pues sus valores son mayores a 1

**Figura 9**

*Pesos de las dimensiones monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020*



Siendo el indicador predominante **“Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación”** en la Dimensión monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

## vii. Conclusión

Como el valor de significación observada (Sig.) es mayor al valor de significación teórica  $\alpha = 0.05$  en los dos indicadores, no se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, el indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la evidencia de la emisión del reglamento de la ley en observación.

Conforme a los resultados, el indicador “**Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación**” (B = 42.406) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en el monitoreo a los reglamentos.

Por lo tanto, se acepta la cuarta hipótesis específica de investigación, dado que el indicador predominante de la Dimensión Monitoreo a los Reglamentos es la evidencia de la emisión del reglamento de la ley en observación.

## V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Discusión

Dentro de los aspectos que nos brindan los resultados obtenidos como consecuencia del análisis estadístico desarrollado acerca del seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes del 2020, se desprende que (Tabla 6 y Figura 1), de un total de 94 leyes publicadas, solo el 19.1% de leyes cumplen el Monitoreo a las leyes – y por ende la convierten en el procedimiento predominante, por encima de otras dimensiones– es decir a 76 leyes no les alcanzaría el monitoreo en análisis, lo que evidencia una contraposición a la posición de la Unión

Interparlamentaria (2007), cuyo estudio supone que las leyes conllevarían a la redacción de normas reglamentarias.

Considerando las 18 leyes que cumplen el Monitoreo a las leyes, cuando son sometidas al Monitoreo a los Reglamentos se observa (Tabla 16 y de la Figura 8) que, en efecto, el indicador “se monitorean diariamente los reglamentos publicados” y también “se revisa el contenido de los reglamentos” tienen un cumplimiento del 19.1% (18 leyes), mientras que “se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación” y “se depuró la ley en observación de las leyes pendientes de reglamentación” tienen un cumplimiento alto del 7.4% (7 leyes), lo que significa que 11 leyes están a la espera de ser reglamentadas, guardando similitud con el estudio del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, que para el año 2020 reporta la misma cantidad de leyes pendientes de reglamentar, con la diferencia que destaca y aporta nuestra investigación en cuanto a la selección y depuración de aquellas leyes que ya han sido objeto de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo y cuentan con el reglamento correspondiente.

Frente a la hipótesis general y a la luz de los resultados obtenidos, se rechaza que el procedimiento predominante es el monitoreo a las leyes, siendo el monitoreo de los plazos reglamentarios el que presenta mayor coeficiente y ejerce mayor peso en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020. En efecto los plazos reglamentarios son relevantes para conocer y esperar dentro de un período limitado de tiempo la entrada en vigor de los reglamentos como es el caso que ameritó el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, por medio del Informe Técnico 624-2013-SERVIR/GPGSC (2013), que advirtió que la reglamentación de la Ley 30012 –titulada como *Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave*– debía realizarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde su

publicación en salvaguarda de los derechos previstos en la ley materia de informe.

Dentro del monitoreo a las leyes (Tabla 9 y Figura 3) observamos que los procedimientos “se monitorean diariamente las leyes publicadas” – “se revisa el contenido de las leyes” – “se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria” son cumplidos por el 100.0% de las leyes que forman parte del análisis de esta investigación (94 leyes) y “la ley en observación expresa una obligación reglamentaria” se cumple en un 19.1% (18 leyes) y no cumple en un 80.9% (76 leyes) por lo que, si bien no se puede advertir un procedimiento predominante en la Dimensión Monitoreo a las Leyes, este último resultado fortalece la metodología utilizada dada la similitud con la información proporcionada por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, en cuanto a las leyes pendientes de reglamentación en el año 2020.

El indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo es la ubicación del sector responsable, conforme lo prevé la segunda hipótesis específica, dada la relevancia de este indicador como facilitador en el seguimiento a la potestad reglamentaria y su consecuente sustento en la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar sin que ello implique desconocer que la potestad reglamentaria corresponde al presidente de la República; sin embargo, no compartimos la prohibición que plantea el Manual de Técnica Legislativa (2021) cuando afirma que “No se debe encargar la reglamentación de la ley a otro funcionario, ni a otros órganos o entidades de la administración estatal” pues ha dejado en claro el Tribunal Constitucional (2006) que la competencia para producir los reglamentos de las leyes corresponde al Poder Ejecutivo, que en nuestro ordenamiento jurídico lo conforman el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, más aún cuando, conforme a nuestra Constitución (artículo 120), son nulos los actos del Presidente de la República que carecen de refrendación ministerial.



Con respecto al monitoreo de los plazos reglamentarios, como hemos señalado líneas arriba, de 94 leyes publicadas en el 2020, 18 expresan una obligación reglamentaria, las que han permitido que el indicador “se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación” y “se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria” tenga un cumplimiento alto del 18.1% (17 leyes) y según los resultados (B = 42.406) presente mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en el monitoreo en los plazos reglamentarios, aceptándose la tercera hipótesis específica de investigación, en congruencia con la información proporcionada por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, en cuanto al control de los plazos vencidos y por vencer en las leyes pendientes de reglamentación en el año 2020, con la diferencia que aporta nuestra investigación en cuanto a la identificación de aquellas leyes que no contemplen plazo alguno, en perjuicio de un efectivo seguimiento a la potestad reglamentaria o la afectación en el ejercicio de un derecho tal como se analizó en el informe de SERVIR.

En relación con la cuarta y última hipótesis específica y conforme a los resultados, el indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la evidencia de la emisión del reglamento de la ley en observación, aceptándose la hipótesis en mención; lo que avala la posición de Delgado Guembes (2012) quien sugiere se incluya “El control de la reglamentación de las leyes como parte del control parlamentario, porque es necesario que se reconozca que el gobierno debe dar cuenta al Congreso de cada reglamento de ley que emita”; posición que en nuestra opinión sería viable como lo ejemplifica la Unión Interparlamentaria (2007) en el caso de Chipre, donde existe una comisión parlamentaria encargada de examinar los reglamentos aprobados por el Poder Ejecutivo.

## 5.2. Conclusiones

Primera: En la presente investigación, el monitoreo de los plazos reglamentarios presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes en el año 2020.

Segunda: Dentro del monitoreo a las leyes, los indicadores “se monitorean diariamente las leyes publicadas”, “se revisa el contenido de las leyes”, “se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria” son cumplidos por el 100.0% de las leyes que forman parte del análisis de esta investigación (94 leyes) y “la ley en observación expresa una obligación reglamentaria” se cumple en un 19.1% (18 leyes) y no cumple en un 80.9% (76 leyes) por lo cual no podríamos indicar un procedimiento predominante en la precitada dimensión.

Tercera: El indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la ubicación del sector responsable.

Cuarta: En la dimensión monitoreo de los plazos reglamentarios, se concluye que el indicador predominante es la identificación de los plazos para la reglamentación de la ley en observación, dado que según los resultados presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso.

Quinta: De acuerdo con los resultados, se acepta la cuarta hipótesis específica de investigación, dado que el indicador predominante de la dimensión monitoreo a los Reglamentos es la evidencia de la emisión del reglamento de la ley en observación.

### 5.3. Recomendaciones

Se debe incorporar en el Reglamento del Congreso de la República un procedimiento que desarrolle el control sobre la potestad reglamentaria, que prevea la dación de cuenta de los reglamentos de las leyes que dicte el presidente de la República, el tratamiento de los mismos por parte de la Comisión de Constitución y Reglamento y las consecuencias en el caso que el o los reglamentos de las leyes contravengan la Constitución Política o transgredan, desnaturalicen, excedan los límites de la ley objeto de reglamentación o incumplan el plazo de reglamentación.

Se ponga a disposición de la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República el instrumento de observación utilizado satisfactoriamente en la presente investigación a efectos de contribuir al estudio del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal) con relación al seguimiento de la reglamentación de las Leyes.

Se solicite a la institución gestionar ante el Congreso de la República que atendiendo a los resultados obtenidos y con el fin de velar por la eficacia de las Leyes en beneficio de la ciudadanía, corresponde efectuar un efectivo seguimiento a la potestad reglamentaria, para lo cual se recomienda que las leyes que expresen una obligación reglamentaria establezcan: sector responsable y plazo para la reglamentación.

Se ponga a disposición de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros el instrumento de observación para el seguimiento de la reglamentación de las Leyes, a efectos de contribuir a la optimización del “Sistema de Coordinación para la Elaboración de Reglamentos de Leyes (SISLE)” a cargo del Área Funcional de Apoyo a la Coordinación de Reglamentos de Leyes

Se propone un Anteproyecto de Resolución Legislativa del Congreso de la República que incorpore el artículo 90-A al Reglamento del Congreso para regular el control político sobre la potestad reglamentaria, que en Anexo 8 forma parte del presente informe de investigación.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Alvarado Araujo, C. (2012). *El Congreso de la República: Organización y procedimientos parlamentarios*. Asociación Universidad Privada San Juan Bautista.

Álvarez Viera, P. (2018). Ética e investigación. *Revista Boletín Redipe. Universidad de Santiago de Cali*. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434/430>

Aragón Reyes, M. (1994). *Gobierno y Cortes*. Instituto de Estudios Económicos.

Archivo Digital de la Legislación del Perú. (s.f.). *Legislación desde 1904*. <http://www.leyes.congreso.gob.pe/>

Artica Martínez, M. (31 de mayo de 2018). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Parlamento Peruano*. Congreso de la República del Perú. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de [https://www.congreso.gob.pe/Docs/OCI/Interface/files/reporte\\_parlamento\\_agenda\\_2030.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/OCI/Interface/files/reporte_parlamento_agenda_2030.pdf)

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (13 de mayo de 2021). *Constitución Política del Estado*. Cámara de Senadores. <https://web.senado.gob.bo/senado/marco-normativo>

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (13 de mayo de 2021). *Constitución de la República del Ecuador*. [https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/constitucion\\_de\\_la\\_republica\\_del\\_ecuador](https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/constitucion_de_la_republica_del_ecuador)

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (13 de mayo de 2021). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. [http://www.asambleanacional.gob.ve/asamblea/bases\\_legales](http://www.asambleanacional.gob.ve/asamblea/bases_legales)

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. (s.f.). *Informe Técnico 624-2013-SERVIR/GPGSC*. Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de [http://files.servir.gob.pe/WWW/files/Informes%20Legales/InformeLegal\\_0624-2013-SERVIR-GPGSC.pdf](http://files.servir.gob.pe/WWW/files/Informes%20Legales/InformeLegal_0624-2013-SERVIR-GPGSC.pdf)

Berlín Valenzuela, F. (1998). *Diccionario universal de términos parlamentarios*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc\\_tparla/Dicc\\_Term\\_Parla.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf)

Brenna, R., Bichachi, D. y Molinari, G. (2013). *Técnica Legislativa*. La Ley.

Builes Betancur; J. (2020). *La omisión legislativa y el control de constitucionalidad (Actualización)*. Universidad CES. Facultad de Derecho. [https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/4989/1037576174\\_2020.pdf;jsessionid=A43E337E5AE3AA4A65703B33173E436C?sequence=5](https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/4989/1037576174_2020.pdf;jsessionid=A43E337E5AE3AA4A65703B33173E436C?sequence=5)

Congreso de la Nación Argentina. (13 de mayo de 2021). *Constitución Nacional*. <https://www.congreso.gob.ar/constitucionNacional.php>

Congreso de la República del Perú. (13 de mayo de 2021). *Constitución del Perú y Reglamento*. <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

Congreso de la República. (2013). *Cuadernos Parlamentarios*. Número 7. Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Congreso de la República. (2020). *Índice Analítico del Reglamento del Congreso*. Oficialía Mayor. Dirección General Parlamentaria. Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal.

Congreso de la República. (2014). *La Evaluación Institucional de la Ley en el Perú*. Grupo de Apoyo a la Mesa Directiva sobre la Evaluación de los Efectos de la Ley.

Congreso de la República. (2017). *Manual de Aplicación del Análisis Costo Beneficio (ACB) y Análisis Costo Efectividad (ACE) para la presentación o evaluación de proyectos de ley*. Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), Konrad-Adenauer-Stiftung (KAS).

Congreso de la República. (2021). *Manual de Técnica Legislativa*. Tercera edición.

Congreso de la República. (2012). *Primer y Segundo Congresos de Derecho Parlamentario: Lima, 2005 y 2012*. Primera edición.

Cordero Quinzacara, E. (2019). Los reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional. *Ius et Praxis*, 25(1), 285-334. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000100285>

Corona Lisboa, J. (2016). Apuntes sobre métodos de investigación. *MediSur*, 14(1), 81-83. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1727-897X2016000100016&lng=es&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2016000100016&lng=es&tlng=pt).

Delgado Guembes, C. (2012). *Manual del Parlamento: Introducción al estudio del Congreso peruano*. Primera edición. Congreso de la República.

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. (24 de agosto de 2017). *Informe Temático La Reglamentación de las Leyes en el Perú y Legislación Comparada*. Área de Servicios de Investigación. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/dgp/ciae.nsf/vf07web/0D8CDB8EEB0455D005258186005735E2/\\$FILE/REPORTE\\_LA\\_REGLAMENTACION\\_LEYES\\_PERU.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/dgp/ciae.nsf/vf07web/0D8CDB8EEB0455D005258186005735E2/$FILE/REPORTE_LA_REGLAMENTACION_LEYES_PERU.pdf)

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. (13 de noviembre de 2020). *La Potestad Reglamentaria*. Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de

<https://www.congreso.gob.pe/DIDP/criterio-sistematizacion>

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria. (30 de abril de 2021). *Seguimiento a la Reglamentación de las Leyes por año de publicación*. Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <https://www.congreso.gob.pe/DIDP/seguimiento-reglamentacion-leyes/>

Diario Oficial El Peruano. (s.f.). *Normas Legales*.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas>

Duarte Rodríguez, G. (2019). Los Servicios de Investigación y Documentación Parlamentaria. Una mirada dentro y fuera del Parlamento. *Revista de Ciencia de la Legislación. Volumen 6*. IJ Editores, Fondo Editorial. Universidad del Salvador. <https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=6fd523dd0e718dcd743c9f40e50051b9>

Esteban Nieto, N. (2018). *Tipos de Investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Forno Flórez, G. (2012). *Manual de Comisiones*. Segunda edición. Congreso de la República.

Gutiérrez, W. (2006). *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Tomo II. Gaceta Jurídica. Congreso de la República del Perú.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta edición. McGRAW-HILL. Interamericana Editores, S.A. de C.V. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Hidalgo, M. (27 de diciembre de 2015). Leyes sin reglamentación. *Diario El*



Comercio.

Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay. (13 de mayo de 2021). Aspectos legales.

<http://www.senado.gov.py/index.php/senado/autoridades/aspectos-legales>

Instituto de Gobierno de la Universidad de San Martín de Porres. (2009). *Derecho Parlamentario*. Congreso de la República.

López Pozo, M. (2013). *La potestad reglamentaria en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3709>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (21 de mayo de 2019). *Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo*. Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/315089/Guia\\_tecnica\\_legislativa\\_mayo\\_2019.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/315089/Guia_tecnica_legislativa_mayo_2019.pdf)

Montero Gibert, J. y García Morillo, J. (1984). *El control parlamentario. Cuestiones Constitucionales*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, N.º 4.

Nicolini Del Castillo, M. (2011). *Glosario de Términos Parlamentarios Peruanos*. Primera edición.

Otero Salas, F. (2008). *Los instrumentos de control político y jurisdiccional en el Estado Constitucional. Antecedentes, actualidad y perspectivas*. Editorial Porrúa.

Palacios Torres, A. (2005). *Concepto y control del procedimiento legislativo*. Universidad Externado de Colombia.

Parlamento del Uruguay. (13 de mayo de 2021). *Constitución de la República*.

<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>

Planas, P. (2001). *Parlamento y Gobernabilidad Democrática en América Latina*. Tomo II. Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Presidencia del Consejo de Ministros. (s.f.). *Reglamentos de Leyes*. Secretaría de Coordinación. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <http://sc.pcm.gob.pe/reglamentos/#>

Robinson Urtecho. P. (2012). *Manual del Control Parlamentario*. Segunda edición. Congreso de la República.

Robinson Urtecho. P. (2012). *Manual del Proceso Legislativo*. Segunda edición. Congreso de la República.

Rodríguez Magallanes, B. (2009). *Potestad reglamentaria del Presidente de la República en materia de Tratados Internacionales*. Universidad de Chile. Facultad de Derecho. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107052>

Rubio Correa, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Tomo IV. Primera edición. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rubio Llorente, F. (1993). *La forma de poder*. Estudios sobre la Constitución. Centro de Estudios Constitucionales.

Sagüés, N. P. (1992). Inconstitucionalidad por omisión de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Su control judicial. *Ius et veritas*, 3(5), 39-48. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15356>

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma, Vicerrectorado de Investigación. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Santaolalla López, F. (2013). *Derecho Parlamentario Español*. Dykinson.

Senado de la República de Chile. (13 de mayo de 2021). *Constitución Política*.  
<https://www.senado.cl/constitucion-politica-capitulo-i-bases-de-la-institucionalidad/senado/2012-01-16/093048.html>

Senado de la República de Colombia. (13 de mayo de 2021). *Constitución Política*.  
<http://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/normatividad/constitucion-politica>

Sistema Peruano de Información Jurídica. (s.f.). *Legislación de Carácter General*  
[http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

Tarazona, R., Neciosup, V. y Durand, P. (2012). *Reglamento del Congreso de la República Concordado*. Primera edición. Congreso de la República.

Tribunal Constitucional del Perú. (s.f.). *Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 047-2004-AI/TC*. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00047-2004-AI.html>

Unión Interparlamentaria. (2007). *Instrumentos de control parlamentario. Estudio comparativo de 88 parlamentos nacionales*. Redacción y edición: Hironori Yamamoto. Impreso por PCL Presses Centrales SA, Renens, Suiza. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <http://archive.ipu.org/PDF/publications/oversight08-s.pdf>

Unión Interparlamentaria y Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. (2015). *Directrices para los servicios de investigación parlamentaria*. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <http://archive.ipu.org/pdf/publications/research-sp.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO N.º 1

#### Matriz de Consistencias

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables y dimensiones	
			Dimensiones	Indicadores
<b>Problema general</b>	Objetivo general	Hipótesis general		
<b>¿Cuál es el procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?</b>	Determinar el procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes.	El procedimiento predominante en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es el monitoreo a las leyes.	Monitoreo a las leyes	Se monitorean diariamente las leyes publicadas Se revisa el contenido de las leyes
<b>Problemas específicos</b>	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
<b>¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?</b>	Determinar el indicador predominante dentro del monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes.	El indicador predominante dentro del monitoreo a las leyes en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la identificación de las leyes que expresan la obligatoriedad reglamentaria.		Se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria La ley en observación expresa una obligación reglamentaria
<b>¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de</b>	Determinar el indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de	El indicador predominante dentro del monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia	Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo	Se revisó el objeto de las leyes que expresan una obligación reglamentaria

<p><b>control político para la eficacia de las leyes?</b></p>	<p>control político para la eficacia de las leyes.</p>	<p>de las leyes, es la ubicación del sector responsable.</p>	
<p><b>¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?</b></p>	<p>Determinar el indicador predominante dentro del monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes.</p>	<p>El indicador predominante dentro del monitoreo de los plazos reglamentarios en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la identificación de los plazos para la reglamentación de la ley en observación.</p>	<p>Se delimitó el ámbito de aplicación de las leyes que expresan una obligación reglamentaria</p> <hr/> <p>Se ubicó el sector responsable</p> <hr/> <p>Se clasificaron las leyes pendientes de reglamentar por sector</p>
<p><b>¿Cuál es el indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes?</b></p>	<p>Determinar el indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes.</p>	<p>El indicador predominante dentro del monitoreo a los reglamentos en el seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes, es la evidencia de la emisión del reglamento de la ley en observación.</p>	<p>Monitoreo de los plazos reglamentarios</p> <hr/> <p>Se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria</p> <hr/> <p>Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación</p> <hr/> <p>Se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria</p>

			<p>El plazo para la reglamentación de la ley en observación se encuentra vigente</p> <p>Monitoreo a los reglamentos</p> <p>Se monitorean diariamente los reglamentos publicados</p> <p>Se revisa el contenido de los reglamentos</p> <p>Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación</p> <p>Se depuró la ley en observación de las leyes pendientes de reglamentación</p>
Metodología	Población y Muestra	Técnicas e instrumentos	Resultados de la investigación
<p><b>Paradigma:</b> Positivista</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Corte:</b> Transversal</p> <p><b>Sub tipo de diseño:</b> Descriptivo explicativo.</p> <p><b>Y &gt; Y1, Y2, Y3, Y4</b></p>	<p><b>Población:</b> Leyes publicadas en el 2020 = 94 (239 folios)</p> <p><b>Muestra:</b> La muestra será calculada a través de la técnica de muestreo no probabilístico por intención.</p>	<p><b>Nombre del instrumento:</b> Matriz de observación</p>	<p>Selección de las leyes que expresan una obligación reglamentaria.</p> <p>Ubicación del sector en el que recae la responsabilidad de reglamentar.</p> <p>Identificación del plazo para la reglamentación.</p>

---

**Y:**

**Y1: dimensión 1:** Monitoreo a las leyes

**Y2: dimensión 2:** Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo

**Y3: dimensión 3:** Monitoreo de los plazos reglamentarios

**Y4: dimensión 4:** Monitoreo a los reglamentos

Evidenciar el cumplimiento de la obligación reglamentaria.

---

Elaboración propia.

## ANEXO N.º 2

### SEGUIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS LEYES INSTRUMENTO

Ficha de Observación N.º 01: Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes

Consulta		Respuesta	
<b>Monitoreo a las leyes</b>	1.- Se monitorean diariamente las leyes publicadas	Si	No
	2.- Se revisa el contenido de las leyes	Si	No
	3.- Se identificaron las leyes que expresan la obligación reglamentaria	Si	No
	4.- La ley en observación expresa una obligación reglamentaria	Si	No
<b>Monitoreo a las entidades del Poder Ejecutivo</b>	5.- Se revisó el objeto de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	Si	No
	6.- Se delimitó el ámbito de aplicación de las leyes que expresan una obligación reglamentaria	Si	No
	7.- Se ubicó el sector responsable	Si	No
	8.- Se clasificaron las leyes pendientes de reglamentar por sector	Si	No
<b>Monitoreo de los plazos reglamentarios</b>	9.- Se revisaron los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	Si	No
	10.- Se identificó el plazo para la reglamentación de la ley en observación	Si	No
	11.- Se determinaron los días correspondientes a los plazos para que se cumpla la obligación reglamentaria	Si	No
	12.- El plazo para la reglamentación de la ley en observación se encuentra vigente	Si	No
<b>Monitoreo a los reglamentos</b>	13.- Se monitorean diariamente los reglamentos publicados	Si	No
	14.- Se revisa el contenido de los reglamentos	Si	No
	15.- Se evidencia la emisión del reglamento de la ley en observación	Si	No
	16.- Se depuró la ley en observación de las leyes pendientes de reglamentación	Si	No

Folios =

Fecha:







L90	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
L91	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
L92	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
L93	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
L94	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	
Leyenda			Conforme	1													
			No conforme	0													

## ANEXO N.º 4

Lima, 14 de mayo de 2021.

Señor  
**Hugo Rovira Zagal**  
Director General Parlamentario  
Congreso de la República

De mi mayor consideración:

Por el presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de expresarle un cordial saludo por parte del suscrito abogado investigador, quien se encuentra elaborando un proyecto de investigación (tesis) para la obtención del grado de maestro en Derecho Administrativo y Gestión Pública, Escuela de Posgrado de la Universidad San Juan Bautista, con el título "El seguimiento a la potestad reglamentaria como acción de Control Político para la eficacia de las Leyes".

En ese sentido y a fin de alcanzar los objetivos planificados en mi proyecto de investigación, solicito a su digno despacho, del que depende el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, me otorgue el permiso para desarrollar una investigación a través de la observación, que comprende el acceso y recolección de datos e información que registra el precitado departamento con respecto al Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes; para lo cual me comprometo a guardar el debido cuidado y respeto en consignar las fuentes a consultar, en cumplimiento a los principios éticos de la presente investigación.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente y le reitero los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

  
**JUAN GABRIEL DUARTE RODRÍGUEZ**  
Abogado CAL 38339  
DNI 40463209



## ANEXO N.º 5



DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de mayo de 2021.

Señor  
**Juan Gabriel Duarte Rodríguez**  
Abogado

Referencia: Carta de fecha 14 de mayo de 2021.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en respuesta al documento de la referencia, hacer de su conocimiento que la información concerniente al *Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes* se encuentra registrada en las bases de datos que administra el Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria (DIDP) y está disponible para ser consultada libremente en el portal institucional del Congreso de la República, sección DIDP.

Siendo así, queda usted plenamente autorizado a acceder a la información solicitada por ser de carácter público, solicitándole se sirva consignar al portal institucional del Congreso de la República como fuente oficial consultada para sus fines académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración y desearte éxitos en la obtención de su grado de maestro.

Atentamente,

**Hugo Rovira Zagal**  
Director General Parlamentario  
Congreso de la República

## ANEXO N.º 6

### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres del informante : Villavicencio Rivera, Mónica Sheila.
2. Cargo e institución donde labora : Jefa del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal del Congreso de la República.
3. Nombre del instrumento : Ficha de Observación N.º 01: Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes.
4. Objetivo de la evaluación : Determinar la consistencia interna del instrumento en relación con la variable de la investigación.
5. Autor(a) del instrumento : Juan Gabriel Duarte Rodríguez.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 – 20%	Regular 21 – 40 %	Buena 41 – 60%	Muy buena 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.					99
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas.					99
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con el marco legal vigente					99
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente en los ítems					98
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad					98
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la secuencia lógica de las variables de investigación					98
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos					99
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores					97
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación descriptiva					98

---

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se recomienda la aplicación del instrumento, dado que se aprecia que su estructura interna presenta consistencia. Se evidencia relación directa entre los ítems y la variable a medir.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

98 %

Lima, 15 de mayo de 2021.



Firma  
Mg. Mónica Sheila Villavicencio Rivera.  
PUCP  
DNI: 07779072  
Teléfono: 996331018

---

## INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres del informante : Lévano Acosta, Ruth Irene
2. Cargo e institución donde labora : Especialista parlamentario. Congreso de la República.
3. Nombre del instrumento : Ficha de Observación N.º 01: Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes.
4. Objetivo de la evaluación : Determinar la consistencia interna del instrumento en relación con la variable de la investigación.
5. Autor(a) del instrumento : Juan Gabriel Duarte Rodríguez.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 – 20%	Regular 21 – 40 %	Buena 41 – 60%	Muy buena 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.					100
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas.					100
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con el marco legal vigente					100
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente en los ítems					100
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad					100
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la secuencia lógica de las variables de investigación					100
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos					100
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores					100
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación descriptiva					100



### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se recomienda la aplicación del instrumento, dado que se aprecia que su estructura interna presenta consistencia. Se evidencia relación directa entre los ítems y la variable a medir.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Lima, 15 de mayo de 2021.



RUTH IRENE LÉVANO ACOSTA

Firma  
Mg. Ruth Irene Lévano Acosta.  
DNI: 40945911  
Teléfono: 920588158

## INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres del informante : Dr. Pareja Pera, Lidia Ysabel.
2. Cargo e institución donde labora : Especialista parlamentario. Congreso de la República.
3. Nombre del instrumento : Ficha de Observación N.º 01: Seguimiento de la Reglamentación de las Leyes.
4. Objetivo de la evaluación : Determinar la consistencia interna del instrumento en relación con la variable de la investigación.
5. Autor(a) del instrumento : Juan Gabriel Duarte Rodríguez.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 – 20%	Regular 21 – 40 %	Buena 41 – 60%	Muy buena 61 – 80%	Excelente 81 – 100%
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.					90
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas.					90
ACTUALIDAD	Está de acuerdo con el marco legal vigente					100
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y coherente en los ítems					90
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad					90
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la secuencia lógica de las variables de investigación					90
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos					90
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores					100
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación descriptiva					100

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se recomienda la aplicación del instrumento, dado que se aprecia que su estructura interna presenta consistencia. Se evidencia relación directa entre los ítems y la variable a medir.

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

93.33 %

Lima, 15 de mayo de 2021.



.....  
Firma  
Dr. Lidia Ysabel Pareja Pera  
DNI: 06096773  
Teléfono: 999165688

## ANEXO N.º 7



**ÁREA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### SEGUIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN DE LAS LEYES POR AÑO DE PUBLICACIÓN

Año	Leyes pendientes de reglamentación	Plazo vencido	Plazo por vencer	Sin plazo
2016	4	3	0	1
2017	8	7	0	1
2018	8	7	0	1
2019	9	8	0	1
2020	11	10	1	0
2021	8	1	7	0
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>36</b>	<b>8</b>	<b>4</b>

Fuente: Archivo Digital de la Legislación del Perú, Diario Oficial El Peruano y Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.  
Elaboración: Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal.  
Última actualización: 30 de abril de 2021.

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2016  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
1	<a href="#">30432</a>	14/05/2016	Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.	Presupuesto y Cuenta General de la República Educación, Juventud y Deporte	Poder Ejecutivo	60 días	10/08/2016	Plazo vencido
2	<a href="#">30477</a>	29/06/2016	Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.	Vivienda y Construcción Transportes y Comunicaciones (Inhibición)	Presidente del Consejo de Ministros Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ministerio de Transportes y Comunicaciones Ministerio de Cultura Ministerio de Energía Ministerio del Ambiente	120 días calendario	27/10/2016	Plazo vencido
3	<a href="#">30485</a>	07/07/2016	Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.	Trabajo y Seguridad Social	Poder Ejecutivo	Sin plazo	Sin plazo	Sin plazo
4	<a href="#">30496</a>	07/08/2016	Ley que modifica el Artículo 3 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM, sobre uso de recursos del FOCAM por las universidades públicas.	Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	Ministerio de Economía y Finanzas	60 días	31/10/2016	Plazo vencido

Fuente: Archivo Digital de la Legislación del Perú, Diario Oficial El Peruano y Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Plazo vencido: No se ha cumplido con el plazo de ley para reglamentar. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

Dentro del plazo: El plazo de ley establecido para reglamentar aún está vigente. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

La entidad responsable de reglamentar es señalada de forma expresa en la Ley.

Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2017  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
1	<a href="#">30603</a>	05/07/2017	Ley que garantiza el derecho al juego y la accesibilidad urbana para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.	Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Poder Ejecutivo	30 días hábiles	18/08/2017	Plazo vencido
2	<a href="#">30630</a>	03/08/2017	Ley que autoriza el uso e izamiento de la bandera nacional y dispone la conformación del Comité Intersectorial para la Difusión de los Emblemas Nacionales.	Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas	Poder Ejecutivo	60 días	27/10/2017	Plazo vencido
3	<a href="#">30636</a>	15/08/2017	Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).	Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	Poder Ejecutivo	60 días calendario	14/10/2017	Plazo vencido
4	<a href="#">30641</a>	17/08/2017	Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo.	Comercio Exterior y Turismo	Poder Ejecutivo	60 días calendario	30/10/2017	Plazo vencido

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2017  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
5	<a href="#">30652</a>	23/08/2017	Ley que modifica el artículo 24 del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.	<i>Exoneración de dictamen de Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado</i>	Ministerio de Economía y Finanzas	30 días hábiles	05/10/2017	Plazo vencido
6	<a href="#">30669</a>	04/10/2017	Ley que promueve el acceso y cobertura de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.	Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Poder Ejecutivo	30 días hábiles	15/11/2017	Plazo vencido
7	<a href="#">30699</a>	18/12/2017	Ley que modifica el Artículo 1 de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos artículos de la Ley 29016.	Educación, Juventud y Deportes	Poder Ejecutivo (En coordinación con el Colegio Odontológico del Perú)	90 días	30/04/2018	Plazo vencido
8	<a href="#">30700</a>	20/12/2017	Ley que otorga una bonificación extraordinaria a favor de los pensionistas por viudez del régimen del Decreto Ley 19990.	Trabajo y Seguridad Social	Ministerio de Economía y Finanzas	Sin plazo	Sin plazo	Sin plazo

Fuente: Archivo Digital de la Legislación del Perú, Diario Oficial El Peruano y Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Plazo vencido: No se ha cumplido con el plazo de ley para reglamentar. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

Dentro del plazo: El plazo de ley establecido para reglamentar aún está vigente. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

La entidad responsable de reglamentar es señalada de forma expresa en la Ley.

Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

**LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2018**  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
1	<a href="#">30731</a>	21/02/2018	Ley que modifica la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, para implementar programas municipales de vivienda.	Vivienda y Construcción	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	60 días	22/05/2018	Plazo vencido
2	<a href="#">30737</a>	12/03/2018	Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.	Justicia y Derechos Humanos	Consejo de Ministros	30 días calendario	11/04/2018	Plazo vencido
				Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Ministerio de Economía y Finanzas			
3	<a href="#">30740</a>	22/03/2018	Ley que regula el uso de las operaciones de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS).	Ciencia, Innovación y Tecnología	Poder Ejecutivo	120 días	18/09/2018	Plazo vencido
				Transportes y Comunicaciones				
				Justicia y Derechos Humanos				
4	<a href="#">30797</a>	21/06/2018	Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación.	Educación, Juventud y Deporte	Ministerio de Educación	Sin plazo	Sin plazo	Sin plazo
5	<a href="#">30809</a>	07/07/2018	Ley que modifica la Ley 28977, Ley de facilitación del comercio exterior, y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.	Comercio Exterior y Turismo	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	240 días calendario	04/03/2019	Plazo vencido
					Ministerio de Transportes y Comunicaciones	120 días calendario	04/11/2018	



LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2018  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
6	<a href="#">30835</a>	02/08/2018	Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.	Justicia y Derechos Humanos	Poder Ejecutivo	30 días hábiles	17/09/2018	Plazo vencido
7	<a href="#">30846</a>	19/09/2018	Ley que crea el Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas	Salud y Población	Poder Ejecutivo	90 días calendarios	18/12/2018	Plazo vencido
8	<a href="#">30863</a>	03/11/2018	Ley que desarrolla y complementa el inciso m) del artículo 5 de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, desde la perspectiva de enfoque de discapacidad	Ciencia, Innovación y Tecnología  Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Presidencia del Consejo de Ministros (En coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; y Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC)	120 días naturales	03/03/2019	Plazo vencido

Fuente: Archivo Digital de la Legislación del Perú, Diario Oficial El Peruano y Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Plazo vencido: No se ha cumplido con el plazo de ley para reglamentar. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

Dentro del plazo: El plazo de ley establecido para reglamentar aún está vigente. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

La entidad responsable de reglamentar es señalada de forma expresa en la Ley.

Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2019  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión Dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
1	<a href="#">30909</a>	25/01/2019	Ley que modifica la Ley 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza	Vivienda y Construcción	Ministerio de Educación	90 días calendario	25/04/2019	Plazo vencido
				Educación, Juventud y Deporte	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento			
2	<a href="#">30926</a>	05/04/2019	Ley que fortalece la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.	Justicia y Derechos Humanos	Poder Ejecutivo	120 días calendario	02/08/2019	Plazo vencido
				Mujer y Familia				
3	<a href="#">30927</a>	09/04/2019	Ley que faculta a la Oficina de Normalización Previsional para conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional del régimen pensionario establecido por el Decreto Ley 19990.	Justicia y Derechos Humanos	Poder Ejecutivo	Sin plazo	Sin plazo	Sin plazo
4	<a href="#">30932</a>	18/04/2019	Ley que declara de interés nacional la creación de un plan de rescate financiero a los productores de la micro y pequeña empresa que han sido afectados por los desastres naturales del fenómeno de El Niño Costero en nuestro país.	Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	Poder Ejecutivo	30 días	03/06/2019	Plazo vencido
5	<a href="#">30948</a>	23/05/2019	Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico	Ciencia, Innovación y Tecnología	Poder Ejecutivo	90 días naturales	21/08/2019	Plazo vencido
				Educación, Juventud y Deporte				

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2019  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión Dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
6	<a href="#">30976</a>	03/07/2019	Ley que modifica la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.	Comercio Exterior y Turismo  Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	Ministerio de Comercio Exterior	180 días	24/03/2020	Plazo vencido
					Ministerio de Economía y Finanzas  Ministerio de la Producción			
7	<a href="#">30994</a>	16/08/2019	Ley del Deportista de Alto Nivel	Educación Juventud y Deporte	Poder Ejecutivo	60 días naturales	14/11/2019	Plazo Vencido
8	<a href="#">30999</a>	27/08/2019	Ley de Ciberdefensa.	Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas	Presidencia del Consejo de Ministros	90 días útiles	10/01/2020	Plazo Vencido
					Ministerio de Defensa			
9	<a href="#">31006</a>	13/10/2019	Ley que establece la tercera semana de octubre de cada año como la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer.	Salud y Población	Poder Ejecutivo	45 días Calendario	27/11/2019	Plazo Vencido

Fuente: Archivo Digital de la Legislación del Perú, Diario Oficial El Peruano y Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Plazo vencido: No se ha cumplido con el plazo de ley para reglamentar. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

Dentro del plazo: El plazo de ley establecido para reglamentar aún está vigente. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

La entidad responsable de reglamentar es señalada de forma expresa en la Ley.

Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2020  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión Dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
1	<a href="#">31014</a>	28/03/2020	Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico.	Salud y Población	Ministerio de Salud	60 días calendario	27/05/2020	Plazo vencido
2	<a href="#">31015</a>	28/03/2020	Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.	Presupuesto y Cuenta General de la República Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	No específica	60 días hábiles	24/06/2020	Plazo vencido
3	<a href="#">31027</a>	01/07/2020	Ley que modifica los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.	Salud y Población	Poder Ejecutivo	45 días hábiles	03/09/2020	Plazo vencido
4	<a href="#">31039</a>	26/08/2020	Ley que regula los procesos de ascenso automático en el escalafón, el cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera, el nombramiento y cambio a plazo indeterminado de los profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y personal administrativo de la salud.	Salud y Población	Poder Ejecutivo	30 días	07/10/2020	Plazo vencido
5	<a href="#">31041</a>	02/09/2020	Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente.	Salud y Población	Poder Ejecutivo	45 días calendario	17/10/2020	Plazo vencido
6	<a href="#">31053</a>	15/10/2020	Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.	Cultura y Patrimonio Cultural	Ministerio de Cultura	120 días calendario	08/04/2021	Plazo vencido
				Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	Ministerio de Economía y Finanzas			

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2020  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión Dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
7	<a href="#">31061</a>	31/10/2020	Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno.	Defensa nacional, orden interno, desarrollo alternativo y lucha contra las drogas	Poder Ejecutivo	90 días	03/03/2021	Plazo vencido
8	<a href="#">31071</a>	21/11/2020	Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.	Agraria	Ministerio de Economía y Finanzas	120 días	17/05/2021	Dentro del plazo
				Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ministerio de Agricultura y Riego			
9	<a href="#">31074</a>	24/11/2020	Ley que promueve la creación e implementación de la plataforma Digital Mercado Virtual de Productos Agropecuarios.	Agraria	Poder Ejecutivo	30 días hábiles	12/01/2021	Plazo vencido
10	<a href="#">31091</a>	18/12/2020	Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud.	Salud y Población	Ministerio de Salud	15 días calendario	02/01/2021	Plazo vencido
					Ministerio de Economía y Finanzas			
11	<a href="#">31096</a>	24/12/2020	Ley que precisa los alcances de la Ley 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos.	Transportes y Comunicaciones	Poder Ejecutivo	30 días calendario	23/01/2021	Plazo vencido

Fuente: Archivo Digital de la Legislación del Perú, Diario Oficial El Peruano y Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Plazo vencido: No se ha cumplido con el plazo de ley para reglamentar. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

Dentro del plazo: El plazo de ley establecido para reglamentar aún está vigente. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

La entidad responsable de reglamentar es señalada de forma expresa en la Ley.

Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

**LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2021**  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión Dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
1	<a href="#">31120</a>	07-02-2021	Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI).	Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Poder Ejecutivo	60 días	04/05/2021	Dentro del plazo
2	<a href="#">31124</a>	17/02/2021	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, a fin de fortalecer la lucha contra el crimen.	Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas (Dispensado de Dictamen Justicia y Derechos Humanos)	Poder Ejecutivo	90 días calendario	17/05/2021	Dentro del plazo
3	<a href="#">31129</a>	04/03/2021	Ley que reconoce el trabajo de los servidores públicos en el ámbito de la salud, en el marco de la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.	Salud y Población	Poder Ejecutivo	15 días calendario	19/03/2021	Plazo vencido
4	<a href="#">31131</a>	09/03/2021	Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.	Trabajo y Seguridad Social	Poder Ejecutivo	60 días	03/06/2021	Dentro del plazo

LEYES PENDIENTES DE REGLAMENTACIÓN AÑO 2021  
(Del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2021)

N.º	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Comisión Dictaminadora	Entidad responsable de reglamentar según la norma	Plazo para la reglamentación	Vencimiento del plazo para reglamentar	Estado
5	<a href="#">31139</a>	17/03/2021	Ley que modifica la Ley 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, y la Ley 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.	Agraria	Ministerio de Economía y Finanzas Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	90 días	26/07/2021	Dentro del plazo
6	<a href="#">31145</a>	27/03/2021	Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.	Agraria	Ministerio de Desarrollo Agrario	60 días calendario	25/05/2021	Dentro del plazo
7	<a href="#">31153</a>	06/04/2021	Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública.	Trabajo y Seguridad Social Presupuesto y Cuenta General de la República	Poder Ejecutivo	90 días calendario	05/07/2021	Dentro del plazo
8	<a href="#">31171</a>	23/04/2021	Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19	Trabajo y Seguridad Social	Poder Ejecutivo	10 días calendario	03/05/2021	Dentro del plazo

Fuente: Archivo Digital de la Legislación del Perú, Diario Oficial El Peruano y Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

Plazo vencido: No se ha cumplido con el plazo de ley para reglamentar. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

Dentro del plazo: El plazo de ley establecido para reglamentar aún está vigente. El cómputo se realiza según lo dispuesto en la Ley 27444.

La entidad responsable de reglamentar es señalada de forma expresa en la Ley.

Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal

## ANEXO N.º 8



### ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOBRE LA POTESTAD REGLAMENTARIA

Los Congresistas de la República que suscriben, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOBRE LA POTESTAD REGLAMENTARIA

**Artículo 1.** Objeto de la Resolución Legislativa del Congreso de la República  
La presente Resolución Legislativa del Congreso de la República regula el control político sobre la potestad reglamentaria que debe ejercer el Presidente de la República en cumplimiento del artículo 118 inciso 8 de la Constitución Política.

**Artículo 2.** Incorporación del artículo 90-A al Reglamento del Congreso  
Incorpórase el artículo 90-A al Reglamento del Congreso, en los siguientes términos:

##### **“Procedimiento de control sobre la potestad reglamentaria**

##### **Artículo 90-A.**

El Congreso ejerce control sobre los reglamentos de las leyes que dicta el Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo 118 inciso 8 de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los reglamentos de las leyes que dicta en





- ejercicio de la potestad reglamentaria, dentro de los tres días posteriores a su publicación.
- b) Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el Presidente de la República da cuenta de la expedición del reglamento de determinada ley y a más tardar el primer día útil siguiente, el Presidente del Congreso envía el expediente a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, para su estudio.
  - c) La Comisión informante presenta dictamen, obligatoriamente, en un plazo no mayor de 10 días. En el caso que el o los reglamentos de las leyes contravengan la Constitución Política o transgredan, desnaturalicen, excedan los límites de la ley objeto de reglamentación o incumplan el plazo de reglamentación, recomienda dejarlo sin efecto o su modificación para subsanar el exceso o la contravención, sin perjuicio de la responsabilidad política de los miembros del Consejo de Ministros.”



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. En ejercicio de la función legislativa, el Congreso debate y aprueba las leyes; debiendo el presidente de la República promulgarlas y, de ser el caso, dictar la reglamentación correspondiente, es decir posee la potestad reglamentaria.

La potestad reglamentaria implica desarrollar o complementar lo regulado en la ley siempre y cuando sea necesaria la actuación de la administración pública, sea por razones técnicas o para la optimización del cumplimiento de sus finalidades, entendiéndose que es aplicable en el caso de normas programáticas (que naturalmente requieren un desarrollo) más no operativas.

La relación entre una ley y su reglamento es producto del equilibrio y separación de funciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. La diferencia entre una ley y un reglamento radica esencialmente en el hecho de que la primera es una norma aprobada por voluntad de la representación nacional; mientras que la segunda, es una norma aprobada por órganos administrativos del Poder Ejecutivo, estableciendo la modalidad y lineamientos para llevar a cabo lo establecido en la ley. Aquí reside la importancia de la reglamentación de una norma, pues resulta un útil instrumento normativo que, de ser elaborado adecuadamente, contribuye al mejor funcionamiento de las diferentes entidades públicas del gobierno involucradas en la aplicación de la ley.



Ante la ausencia de reglamento existe el riesgo de que una ley sea aplicada de manera errónea o incompleta, frente a lo cual, el parlamento está llamado a ejercer la tarea de controlar que se cumpla con la emisión de las normas reglamentarias, observándose que se haga dentro del plazo previsto, y sin transgredir ni desnaturalizar el objeto de la ley.

En ese contexto y de conformidad con el artículo 102 inciso 2 de la Constitución Política, es atribución del Congreso: Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores; en congruencia con lo señalado en el artículo 5 del Reglamento del Congreso que prevé la función del Control Político entendida como la atribución para la realización de actos de fiscalización e investigaciones, la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración pública y de las autoridades del Estado, [...] velando que la Constitución Política y las leyes se cumplan.

En ese orden, resulta necesario incorporar un artículo al Reglamento del Congreso que desarrolle un procedimiento de control sobre la potestad reglamentaria.

#### ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo al tesoro público, por el contrario, irroga un alto beneficio social y democrático toda vez que tiene como fin supervisar la potestad reglamentaria como acción de control político para la eficacia de las leyes.



## EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente proposición de Resolución Legislativa del Congreso de la República se circunscriben a incorporar el artículo 90-A al Reglamento del Congreso, con el objeto de desarrollar el procedimiento de control sobre la potestad reglamentaria.

Lima, 4 de junio de 2021.